

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE LA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
(avance al 26 de mayo de 2025)**

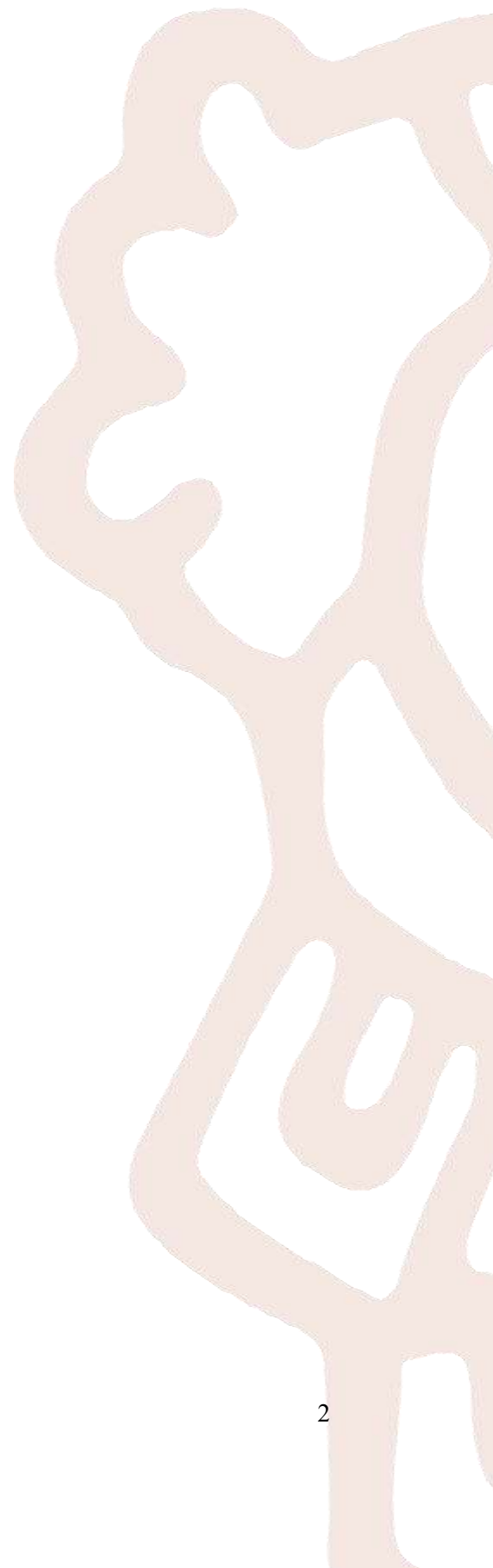
ABRIL 2025



TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio Ambiente





TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio Ambiente

Derechos reservados

Tercera edición 2025

Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México

Dirección de Medio Ambiente

Av. Nicolás Romero, sin número, bo. Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México.

Impreso y hecho en Teoloyucan, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente



ÍNDICE

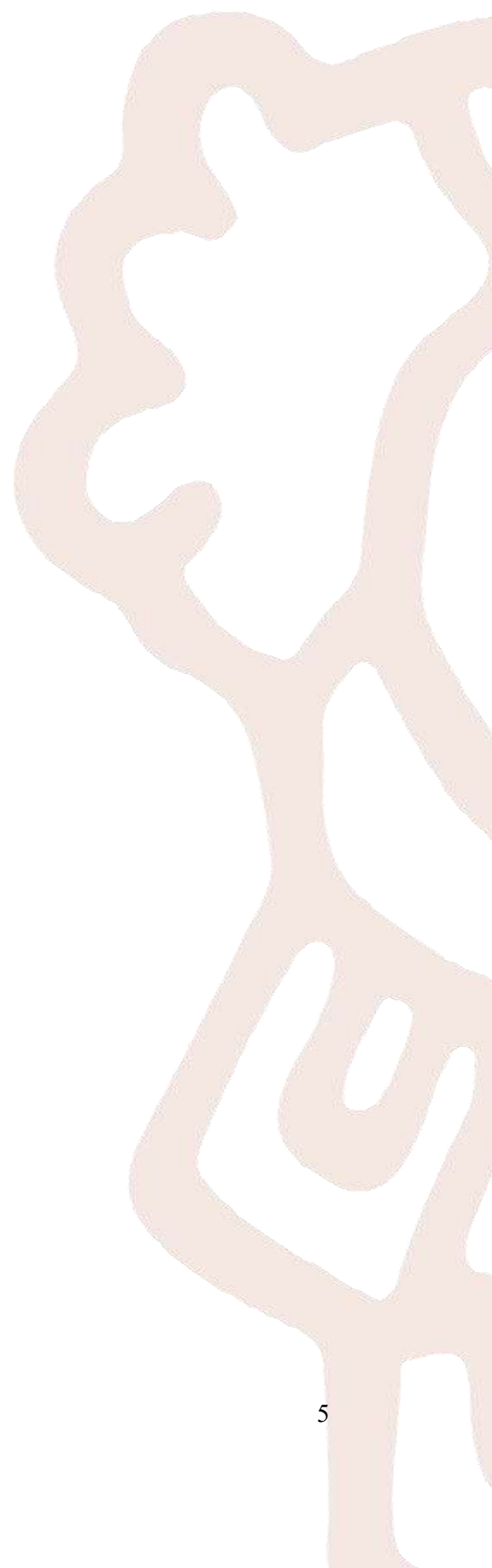
Presentación	III
Objetivo general	IV
Identificación e interacción de procesos	V
Relación de procesos y procedimientos	VI
Descripción de los procedimientos	VII
Mantenimiento de áreas verdes	G00/01
Mantenimiento del arbolado urbano	G00/02
Forestación y reforestación urbana	G00/03
Donación de árboles	G00/04
Emisión de permiso para realizar trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles	
G00/05	
Trabajos de poda, derribo o trasplante en propiedad privada	G00/06
Emisión de resolución de Visto Bueno de Medio Ambiente	G00/07
Emisión de Licencia de Funcionamiento por Emisiones a la Atmósfera	
G00/08Atención de denuncias ambientales	G00/10
Simbología	VIII
Validación	IX
Registro de ediciones	X



TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio Ambiente



PRESENTACIÓN

La sociedad teoloyuquense exige de su gobierno un acto de reciprocidad a la confianza que en él ha depositado, con hechos, obras y acciones que mejoren su calidad de vida. Por ello se impulsa un gobierno que responda con eficacia y eficiencia a las problemáticas sociales, económicas y ambientales del municipio.

En ese contexto, la adecuada gestión y el buen desempeño gubernamental tienen como base la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, los canales de comunicación, responsabilidades, atribuciones y objetivos de las dependencias administrativas.

El presente documento denominado Manual de Procedimientos tiene como objetivo ser un instrumento de consulta a los servidores públicos municipales y al público en general, para que a través de la información sistematizada y actualizada conozcan los procedimientos que se realizan por la Dirección, a efecto de brindar respuestas ágiles, oportunas y transparentes.

Con el propósito de mostrar una idea clara de los procedimientos que realiza la Dirección de Medio Ambiente, este manual contiene los objetivos, alcances, referencias, responsabilidades, definiciones, insumos, resultados, políticas, desarrollo, diagramación, formatos e instructivos de todos y cada uno de los mismos.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la atención ciudadana en los trámites y servicios que ofrece la dirección de Medio Ambiente, mediante la estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

Proceso se define por la Real Academia de la Lengua Española como el conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial, mientras que procedimiento se define como el método de ejecutar algunas cosas. De esta manera, en el proceso encontramos lo que se tiene que hacer para conseguir un resultado y en el procedimiento el cómo se conseguirá. Definido el objetivo el procedimiento está sujeto a transformación, a fin de que este sea cada vez más eficiente y eficaz.

Proveedor(a)	Requisitos (Entrada)	Proceso	Resultado Final de valor	Usuario Interno/Externo
Dirección de Medio Ambiente	Programas anuales	Conservación ecológica e infraestructura ambiental	Áreas verdes y árboles en buen estado	Ciudadanos (as)
	Solicitud			



Dirección de Medio Ambiente	Documento con que se acredite la personalidad Documentos con que se acredite el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales	Control de la contaminación y prevención de daños ambientales	Un medio ambiente sano	Ciudadanos (as)
------------------------------------	--	--	-------------------------------	------------------------

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO	PROCEDIMIENTO
Conservación ecológica e infraestructura ambiental	G00-01 Mantenimiento de áreas verdes
	G00-02 Mantenimiento de arbolado urbano
	G00-03 Forestación y reforestación urbana
	G00-04 Donación de árboles
	G00-06 Trabajos de poda, derribo o trasplante en propiedad privada
Control de la contaminación y prevención de daños ambientales	G00-05 Emisión de permiso para realizar trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles
	G00-07 Emisión de resolución de Visto Bueno de Medio Ambiente
	G00- 08 Emisión de Licencia de Funcionamiento por Emisiones a la Atmósfera
	G00- 09 Emisión de Registro de Descarga de Aguas Residuales PENDIENTE
	G00- 10 Atención de denuncias ambientales
	G00- 11 Inspección ambiental



DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

OBJETIVO

Conservar y mejorar la calidad de las áreas verdes como medida de mitigación del cambio climático a nivel urbano.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente, Área de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Teoloyucan, Estado de México.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México. Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 7.1., 10, 10.1. 10.2. de la Norma Técnica Estatal NTEA-019-SeMAGEM-DS- 2017, y demás aplicables.



Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Revisar y aprobar el programa anual de mantenimiento de áreas verdes. -Autorizar informe semanal de los trabajos realizados.
Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes	-Elaborar el programa anual de mantenimiento de áreas verdes. -Elaborar la agenda semanal de actividades. -Organizar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento de áreas verdes. -Programar las visitas de inspección para determinar las condiciones físicas de las áreas verdes. -Programar y asignar los trabajos de mantenimiento conforme la NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.
Jefe Operativo	-Coadyuvar en la elaboración del programa anual de mantenimiento de áreas verdes. -Realizar visitas de inspección en las áreas verdes. -Coordinar y vigilar la realización de los trabajos en campo, a través del responsable de la cuadrilla. - Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de mantenimiento de áreas verdes. -Controlar los recursos materiales que utilizan para las actividades de la subdirección. -Llevar el control de la bitácora de actividades del personal operativo. -Remitir informe diario sobre la conclusión o avance en los trabajos.



DEFINICIONES

Arbusto.- Planta perenne de 1 a 5 metros de altura, generalmente sin un tronco principal.

Área verde urbana.- Toda superficie de cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en las zonas urbanas del territorio del Estado de México. Incluye: Parques, jardines, barrancas, glorietas, camellones cada uno con formas y características diversas.

Cajete.- Borde perimetral circular (con una altura mínima de diez centímetros) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.

Cajeteo.- Actividad que se realiza con la finalidad de quitar la maleza y de acondicionar el espacio para facilitar la infiltración del agua al regarlos.

Deshierbe.- Consiste en eliminar la maleza que crece dentro del área verde urbana. **Jardinera.-** Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde

Deshierbe.- Consiste en eliminar la maleza que crece dentro del área verde urbana. **Jardinera.-** Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la sobrevivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la sobrevivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.

Programa de mantenimiento. - Documento que integra las acciones de manera cronológica sobre la implementación, mantenimiento y manejo de las áreas verdes y macizos arbóreos.

Programa de mantenimiento. - Documento que integra las acciones de manera cronológica sobre la implementación, mantenimiento y manejo de las áreas verdes y macizos arbóreos.

Seto. - Conjunto de plantas del tipo herbáceas y arbustivas ordenadas con un propósito definido.

INSUMOS

- Equipo de protección y seguridad para el personal
- Botiquín de primeros auxilios (1 para la cuadrilla de trabajo)
- Vehículo con batea
- Desbrozadora
- Bomba de agua
- Herramienta: Serrote curvo con funda, tijeras manuales para poda de mango largo, garrocha con serrote o tijera de corte, carretilla, rastrillo, escoba, manguera, azadón

Elementos de seguridad peatonal y vial

RESULTADOS

Áreas verdes en óptimas condiciones que impacten positivamente en la calidad de vida de los teoloyuquenses.

POLÍTICAS

El cajeo y deshierbe deberá programarse conforme a las condiciones ambientales y especies vegetales que se presentan en el municipio.

Para realizar las actividades de fertilización se optará por aplicar preferentemente abonos orgánicos (compostas, abonos de origen animal composteados, lombricomposta, etc.)

Para el control de plagas y enfermedades se preferirá el uso de productos de origen orgánico como bio-insecticidas, bio- fungicidas, sin embargo, también se podrán usar productos amigables con el ambiente de baja (banda verde) y media toxicidad (banda azul). Identificando siempre que el elemento activo no sea altamente toxico y de residualita prolongada.

Las actividades de poda, derribo y sustitución de árboles deberán apegarse a la normatividad vigente en la entidad.

Las solicitudes de las instituciones públicas se incorporarán al programa de mantenimiento anual

DESARROLLO

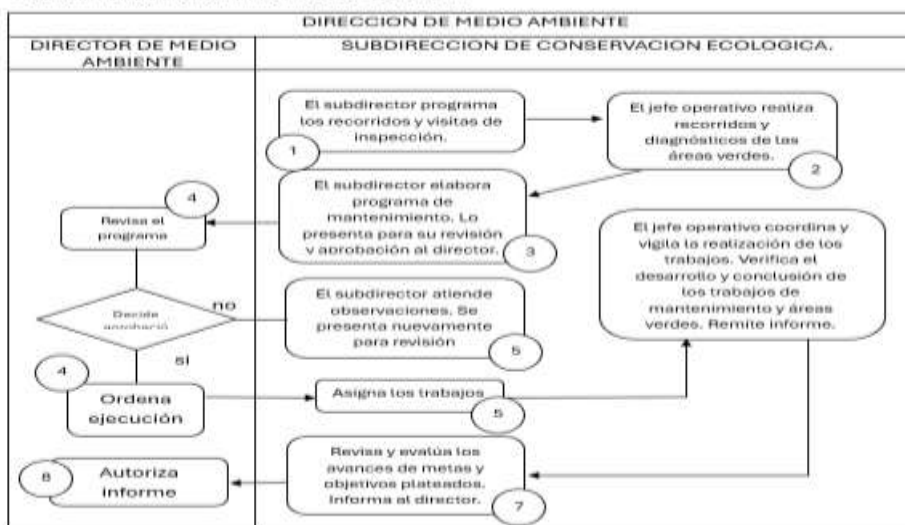
No	Unidad administrativa/ Puesto	Actividad
1	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes programa los recorridos y visitas de inspección en las áreas verdes para conocer su condición física.
2	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo realiza los recorridos y diagnósticos para determinar las condiciones físicas en las áreas verdes del municipio.
3	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes elabora y presenta el programa anual de mantenimiento de áreas verdes para el siguiente ejercicio en los meses de noviembre y diciembre.



4	Dirección de Medio Ambiente	El director revisa y decide si se aprueba o no el programa anual de mantenimiento de áreas verdes. Si se aprueba ordena su ejecución. Si no regresa con observaciones para su atención.
5	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes programa y asigna los trabajos de mantenimiento de áreas verdes. En su caso, atiende las observaciones y lo regresa al director para su revisión.
6	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo coordina y verifica la realización de los trabajos por el personal operativo. Remite informe diario sobre la conclusión o avance en los trabajos.
7	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	Revisa informe, evalúa los avances de metas y objetivos planteados. Remite informe para autorización.
8	Dirección de Medio Ambiente	El director autoriza informe.

DIAGRAMA

Procedimiento, Mantenimiento de áreas verdes.





MEDICIÓN

(Áreas verdes con mantenimiento/Total de áreas verdes) *100

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

B) MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO

OBJETIVO

Conservar y mejorar el arbolado urbano, a través de su adecuado manejo y mantenimiento, que coadyuve, además, a la prevención de accidentes en situaciones meteorológicas adversas.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Área de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Teoloyucan, Estado de México.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.



Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 5.5, 7.2.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Norma Técnica Estatal NTEA- 018-SeMAGEM-DS-2017

Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Revisar y aprobar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado urbano en espacios públicos del municipio. -Autorizar informe semanal de los trabajos realizados.
Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes	-Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado urbano en espacios públicos del municipio. -Elaborar la agenda semanal de actividades. -Organizar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento al arbolado urbano municipal que se encuentra en espacios públicos.
	-Programar y asignar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en espacios públicos conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGEM-RS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-RS-2017.



Jefe Operativo	-Coadyuvar en la elaboración del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado urbano en espacios públicos del municipio. -Realizar visitas de inspección y dictamen para la poda, derribo o trasplante de un árbol en espacios públicos. -Coordinar y vigilar la realización de los trabajos en campo, a través del responsable de la cuadrilla. - Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de mantenimiento de áreas verdes. -Controlar los recursos materiales que utilizan para las actividades de la subdirección. -Llevar el control de la bitácora de actividades del personal operativo. -Remitir informe diario sobre la conclusión o avance en los trabajos.
----------------	---

DEFINICIONES

Árbol de riesgo.- Individuo con potencial evidente de causar un daño o de desplomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno. Arbolado urbano. - Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

Árbol.- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

Derribo.- Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Desmoche.- Poda realizada sin ningún criterio técnico, consistente en la acción de cortar en forma severa un árbol o una rama dejando muñones sin ramas laterales grandes como para asumir el papel de terminal. Sinónimo de descabezado, descopado y terciado.

Diagnóstico.- Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.

Dictamen.- Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.



Manejo.- Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su ciclo de vida.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la supervivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.

Poda.- Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

Trasplante.- Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.

INSUMOS

- Programa operativo anual
- Equipo de protección y seguridad para el personal
- Botiquín de primeros auxilios (1 para la cuadrilla de trabajo)
- Bastones de madera o fibra de vidrio (para la poda bajo cables energizados)
- Fundas para protección de motosierras (tipo chaparreras)
- Maquinaria para la poda, derribo, trasplante y destocoado de árboles
- Vehículo con canastilla (brazo hidráulico)
- Herramienta de corte
- Herramienta y equipo de ascenso y descenso
- Elementos de seguridad peatonal y vial
- Señales de seguridad para el tráfico

RESULTADOS

Árboles saludables

Prolongación del ciclo de vida de los árboles

Prevención de accidentes en condiciones meteorológicas adversas por viento o lluvias intensas.

POLÍTICAS

Previo a realizar labores de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol y considerar las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.



Acordonar y señalizar el área de trabajo tomando en consideración las condiciones meteorológicas del momento y su pronóstico, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, flujo de peatones y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad y seguridad.

El personal técnico realizará y supervisará las labores de poda con base en el método que se establezca en el dictamen, portando todo el personal involucrado con el equipo de protección personal y habiendo verificado que la herramienta y maquinaria a utilizar estén en condiciones óptimas de operación.

Queda prohibido realizar el descopado o desmoche.

La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

La decisión de derribar un árbol deberá estar sustentado en el dictamen elaborado por el personal técnico de la dirección de Medio Ambiente.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la sustitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente, según lo establezca la dirección de Medio Ambiente.

Las solicitudes de los ciudadanos de poda o derribo de árboles en áreas públicas se integrarán al programa operativo anual, previa verificación.

DESARROLLO

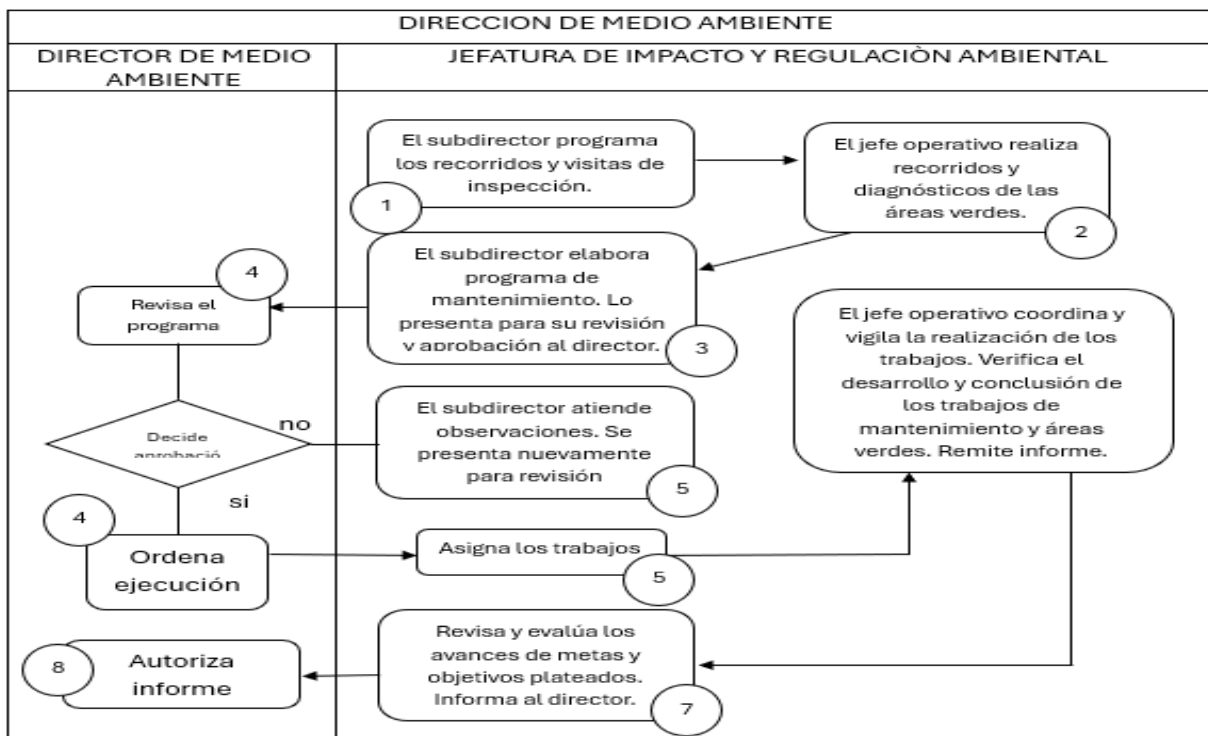
No.	Unidad administrativa	Actividad
1	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes programa los recorridos y visitas de inspección para el mantenimiento del arbolado urbano en espacios públicos, previo a la elaboración del programa anual.
2	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo realiza los recorridos, diagnósticos y dictámenes para determinar los árboles que serán podados o derribados.
3	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes elabora el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado urbano del próximo ejercicio en los meses de noviembre y diciembre.



4	Dirección de Medio Ambiente	El director revisa y decide si se aprueba o no el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado urbano.
5	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable programa y asigna los trabajos de poda, derribo o trasplante.
6	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo coordina y verifica la realización de los trabajos por el personal operativo. Remite informe diario sobre la conclusión o avance en los trabajos.
7	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable revisa informe, evalúa los avances de metas y objetivos planteados. Informa al director.
8	Dirección de Medio Ambiente	Revisa informe.

DIAGRAMA

Procedimiento. Mantenimiento de arbolado urbano.





MEDICIÓN

(Podas realizadas/ Podas programadas) *100 (Derribos realizados/ Derribos programados) *100

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

C) FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN URBANA

OBJETIVO

Incrementar la superficie forestada en el municipio para contribuir en garantizar la permanencia de la biodiversidad y patrimonio ambiental del municipio, como medida de mitigación y adaptación al cambio climático.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Área de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Teoloyucan, Estado de México.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.



Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 7.1., y 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 de la Norma Técnica Estatal NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, y demás aplicables.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Revisar y aprobar el programa anual de forestación y reforestación urbana.
Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes	-Elaborar el programa anual de mantenimiento de forestación y reforestación urbana en coordinación del área de proyectos y programas ambientales. -Organizar, dirigir y controlar las actividades de plantación de árboles. -Programar los recorridos para identificar las áreas susceptibles para la plantación de árboles. -Programar y asignar los trabajos de plantación.
Jefe Operativo	-Realizar los recorridos para identificar las áreas susceptibles para la plantación de árboles. -Llevar el control de la bitácora de actividades del personal operativo. -Llevar el registro del número y especies de árboles, así como de los lugares donde se plantaron. -Indicar al jefe de cuadrillas los lineamientos y especificaciones para cada trabajo. - Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de plantación de árboles. -Controlar los recursos materiales que utilizan para las actividades de la subdirección.



DEFINICIONES

Árbol.- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

Arbolado urbano.- Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

Área verde urbana.- Toda superficie de cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en las zonas urbanas del territorio del Estado de México. Incluye: Parques, jardines, barrancas, glorietas, camellones cada uno con formas y características diversas.

Cepa.- Hoyo o hueco en el suelo, que se utiliza para plantar.

Fomento.- Impulso para el desarrollo de áreas verdes urbanas y áreas arboladas en espacios disponibles o determinados para ellos.

Plantación.- Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo.

INSUMOS

-Equipo de protección y seguridad para el personal

-Herramienta: Azadón, pala, pico, barreta, cavador

-Elementos de seguridad peatonal y vial

RESULTADOS

Incremento de la masa forestal en el municipio.

POLÍTICAS

Deberá preverse el espacio suficiente entre individuos y las construcciones, debiéndose considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de proporcionar un óptimo desarrollo.

En las actividades de reforestación, se deberá privilegiar el uso de especies endémicas de la zona o región, pudiéndose considerar para dichas actividades el uso de árboles frutales.

En camellones y/o áreas verdes con especies menores a un metro de ancho, se deberán usar especies con desarrollo columnar preferentemente y que no desarrollen raíz de tipo arbotante.

La plantación de especies vegetales deberá realizarse preferentemente en primavera y verano, para aprovechar las condiciones climáticas y la fisiología de las plantas, garantizando con ello la supervivencia, asimismo, deberán considerar por lo menos un año de mantenimiento para el establecimiento de las mismas.



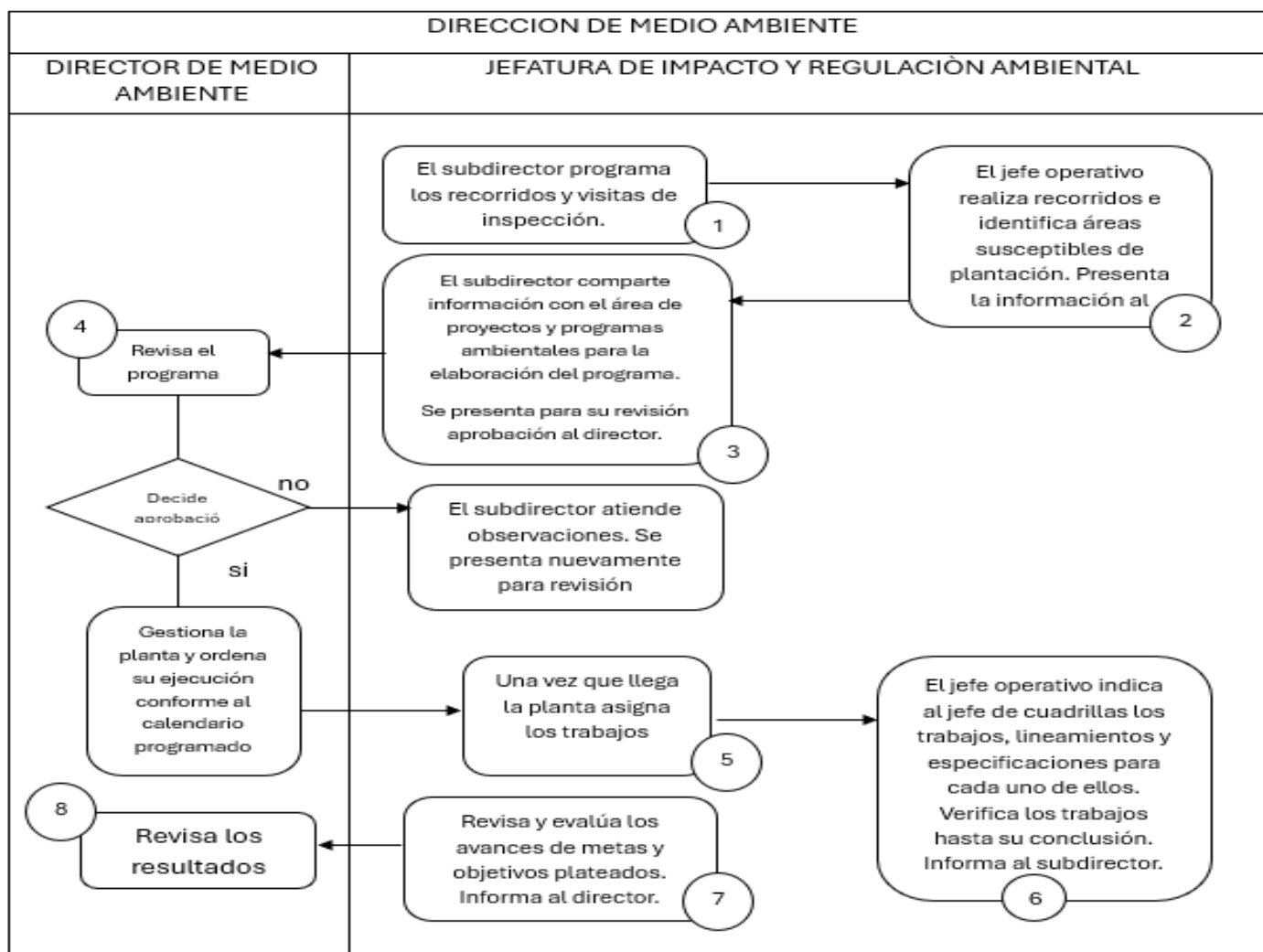
DESARROLLO

No.	Unidad administrativa/ Puesto	Actividad
1	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes programa los recorridos y visitas de inspección para identificar las áreas susceptibles para la plantación de árboles.
2	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo realiza los recorridos para identificar las áreas susceptibles para la plantación de árboles.
3	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable elabora el programa anual de forestación urbana en los primeros tres meses del año en coordinación con la jefatura de proyectos y programas ambientales.
4	Dirección de Medio Ambiente	El director revisa y decide si se aprueba o no el programa anual de forestación urbana. Autoriza la salida de la planta del vivero, a través de los vales de salida de árboles.
5	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable Programa y asigna los trabajos de plantación de árboles.
6	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo coordina y verifica hasta su conclusión los trabajos asignados al personal operativo. Rinde informe al responsable.
7	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable revisa informe, evalúa los avances de metas y objetivos planteados. Informa al director.
8	Dirección de Medio Ambiente	El director autoriza informe.



DIAGRAMA

Procedimiento. Forestación y reforestación urbana.



MEDICIÓN

(Árboles plantados/ árboles programados para plantar) * 100



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Vale de salida de árboles

	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE JEFATURA DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL VALE DE SALIDA DE ÁRBOLES		1
			Fecha: ____ / ____ / 20____
Se entregan a 2			
No. Árboles	Especie	No. Árboles	Especie
3	4	3	4
Para su plantación en: 5 Teoloyucan, Estado de México.			
6 AUTORIZA		7 ENTREGA	8 RECIBE

Instructivo de llenado

Se coloca el día, mes y año de salida de la planta.

Se coloca el nombre y apellidos de la persona que recibirá los árboles.

Se coloca el número de árboles.

Se coloca la especie.

Se coloca el lugar en dónde se plantarán los árboles.

Nombre y firma de quién autoriza la salida de la planta del vivero.

Nombre y firma de quién entrega la planta del vivero.

Nombre y firma de quién recibe la planta del vivero.



D) DONACIÓN DE ÁRBOLES

OBJETIVO

Impulsar la plantación de árboles en espacios privados como medida de mitigación y adaptación al cambio climático.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Área de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Teoloyucan, Estado de México y personas físicas o morales del municipio que soliciten la donación de planta.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 7.1., y 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 de la Norma Técnica Estatal NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, y demás aplicables.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Gestionar planta para donación. -Establecer las políticas para la donación de planta. -Revisar la solicitud del ciudadano. -Autorizar el número y especie de plantas para donar.
Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes	-Organizar, dirigir y controlar las actividades de donación de planta. -Administrar el vivero municipal. -Programar los operativos de inspección de los árboles donados.
Jefe Operativo	-Coordinar la entrega de planta autorizada para donación con el encargado del vivero municipal. -Realizar operativos de inspección de los árboles donados.

DEFINICIONES

Árbol: Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

Arbolado urbano: Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

Área verde urbana.- Toda superficie de cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en las zonas urbanas del territorio del Estado de México. Incluye: Parques, jardines, barrancas, glorietas, camellones cada uno con formas y características diversas.

Cepa: Hoyo o hueco en el suelo, que se utiliza para plantar.

Fomento: Impulso para el desarrollo de áreas verdes urbanas y áreas arboladas en espacios disponibles o determinados para ellos.

Plantación: Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo.

INSUMOS

- Documentales
- Formato vale de salida de planta



- Base de datos con la información del número, especie, características y estado de los árboles.
- Herramientas
- Computadora

RESULTADOS

- Incremento de la superficie municipal forestada

POLÍTICAS

Deberá preverse el espacio suficiente entre individuos y las construcciones, debiéndose considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de proporcionar un óptimo desarrollo.

En las actividades de reforestación, se deberá privilegiar el uso de especies endémicas de la zona o región, pudiéndose considerar para dichas actividades el uso de árboles frutales.

La plantación de especies vegetales deberá realizarse preferentemente en primavera y verano, para aprovechar las condiciones climáticas y la fisiología de las plantas, garantizando con ello la supervivencia, asimismo, deberán considerar por lo menos un año de mantenimiento para el establecimiento de las mismas.

La planta se autorizará conforme las especies y número de árboles en existencia en el vivero municipal.

La entrega de planta se realizará una vez que dé inicio la campaña de forestación municipal.

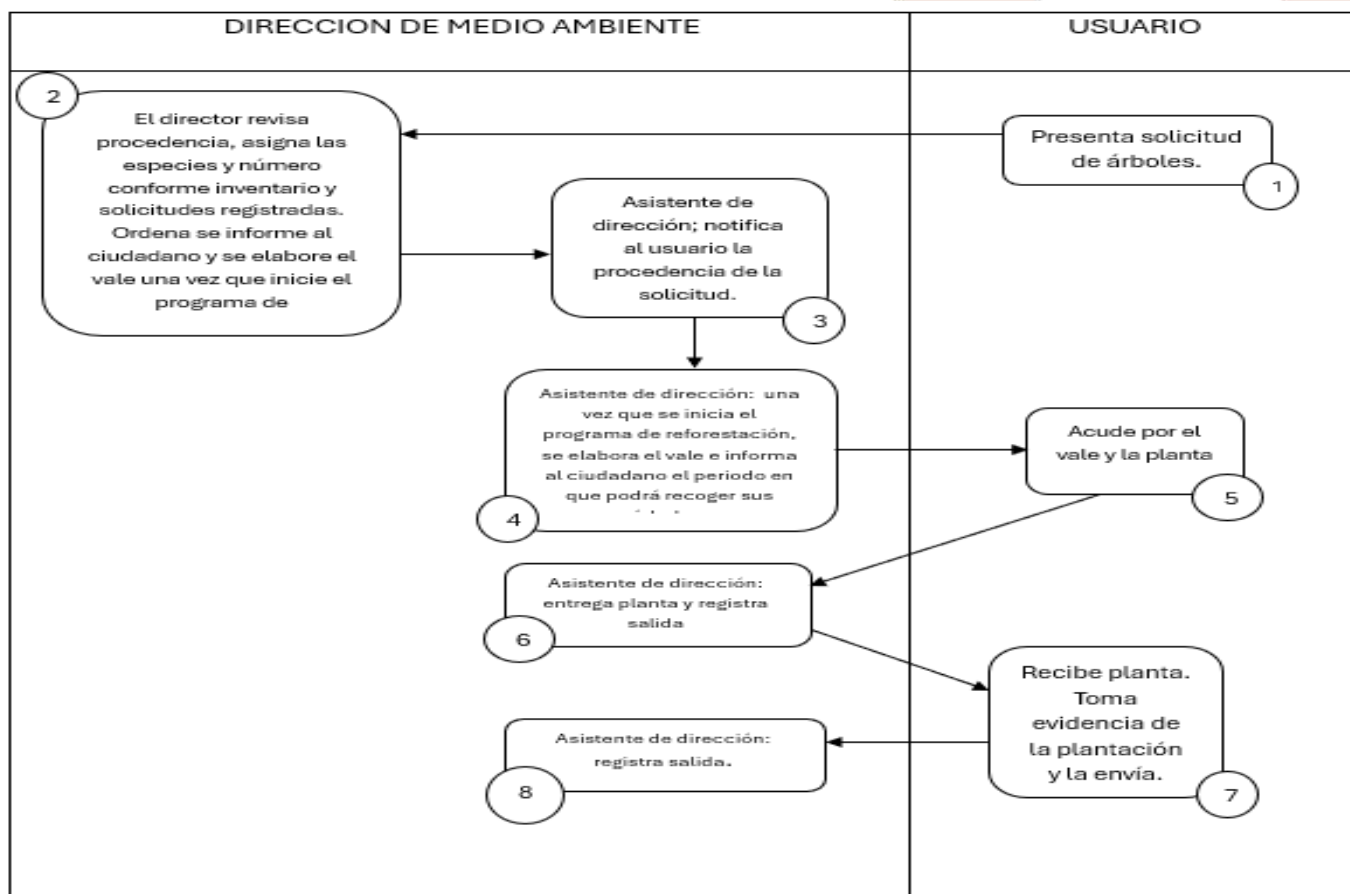
DESARROLLO

No.	Unidad administrativa	Actividad
1	Usuario	Presenta su solicitud de donación de árboles
2	Dirección de Medio Ambiente	El director revisa, decide procedencia. Asigna las especies y número conforme inventario y solicitudes registradas. Ordena se notifique la procedencia de la solicitud.
3	Dirección de Medio Ambiente	Una vez que da inicio la temporada de entrega de árboles, el director ordena la elaboración de los vales y autoriza con su firma la salida de planta.
4	Dirección de Medio Ambiente	Asistente de dirección elabora vale e informa al ciudadano del periodo en que podrá recibir sus árboles.



5	Usuario	Acude por el vale y planta. Firma carta compromiso.
6	Dirección de Medio Ambiente	Asistente de dirección entrega planta y registra salida.
7	Usuario	Envía evidencia de la plantación vía correo electrónico.
8	Dirección de Medio Ambiente	Asistente de dirección registra evidencia.

DIAGRAMA



MEDICIÓN

(Árboles entregados/ árboles solicitados) * 100



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Solicitud de donación de árboles

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA SOLICITUD DE DONACIÓN DE ÁRBOLES	
FECHA: ____/____/____	
NÚMERO DE FOLIO: _____	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE: _____	TELÉFONO: _____
DOMICILIO: Calle _____ Número _____ Col./Bo. _____	
Municipio _____ Estado de _____	
Correo electrónico: _____@_____	
DATOS PARA LA DONACIÓN	
NÚM. DE ÁRBOLES Y ESPECIE: _____	
DIRECCIÓN DÓNDE SE PLANTARÁN LOS ÁRBOLES:	
LA DIRECCIÓN ES LA MISMA QUE LA DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE: SÍ ☐ NO ☐	
Calle _____ Número _____ Col./Bo. _____	
Teoloyucan, Estado de México. Entre calles _____ y _____	
Referencia: _____	
Se INFORMA al solicitante que:	
La entrega de planta se realizará una vez que dé inicio la campaña de forestación municipal.	
La planta se autorizará conforme las especies y número de árboles en existencia en el vivero municipal.	
En la plantación deberá preverse el espacio suficiente entre individuos y las construcciones, debiéndose considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de proporcionar un óptimo desarrollo.	
Se deberá privilegiar el uso de especies endémicas de la zona o región.	
La plantación de especies vegetales deberá realizarse preferentemente en primavera y verano, para aprovechar las condiciones climáticas y la fisiología de las plantas, garantizando con ello la supervivencia, asimismo, deberán considerar por lo menos un año de mantenimiento para el establecimiento de las mismas.	
Personal de la dirección de medio ambiente podrá realizar visitas de inspección para corroborar la plantación de los árboles.	
ENTERADO DE LO ANTERIOR ME COMPROMETO A PLANTAR LOS ÁRBOLES DENTRO DE LOS SIGUIENTES SIETE DÍAS A LA FECHA EN QUE ME SEAN ENTREGADOS, ASÍ COMO A ENVIAR, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA PLANTACIÓN.	



9

DIAGRAMA DE PLANTACIÓN

AVISO DE PRIVACIDAD

Enterado del aviso de privacidad que la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, con domicilio en avenida Ferrocarril s/n, barrio Tepanquiahuc, Teoloyucan, Estado de México, puso a mi disposición, conforme a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, manifiesto mi consentimiento para su uso y tratamiento.

9

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



Instructivo de llenado

Fecha de elaboración

Número de folio, este se asigna por el personal de la dirección.

Nombre completo del solicitante

Teléfono de contacto del solicitante

Domicilio completo, calle, número, barrio o colonia, municipio y Estado.

Correo electrónico de contacto del solicitante

Colocar con número la cantidad y especies que se solicitan. Estas son de referencia, están sujetas a existencia.

Domicilio completo del lugar en donde se plantarán los árboles, calle, número, barrio o colonia. El domicilio tiene que ser en Teoloyucan, Estado de México.

Referencia. Alguna referencia como puede ser color de fachada, portón, o algún negocio cerca.

Diagrama de plantación. Con símbolos indicar la distribución de los árboles en el espacio en dónde se tiene planeado plantarlos. Se indica que entre cada árbol debe de existir al menos 4 metros de espacio.

Nombre y firma del solicitante.

Vale de salida de árboles

 DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE JEFATURA DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL VALE DE SALIDA DE ÁRBOLES			
			1
			Fecha: ____ / ____ / 20____
Se entregan a		2	
No. Árboles	Especie	No. Árboles	Especie
3	4	3	4
Para su plantación en: 5 _____ Teoloyucan, Estado de México.			
6 AUTORIZA		7 ENTREGA	8 RECIBE



Instructivo de llenado

Se coloca el día, mes y año de salida de la planta.

Se coloca el nombre y apellidos de la persona que recibirá los árboles.

Se coloca el número de árboles.

Se coloca la especie.

Se coloca el lugar en dónde se plantarán los árboles.

Nombre y firma de quién autoriza la salida de la planta del vivero.

Nombre y firma de quién entrega la planta del vivero.

Nombre y firma de quién recibe la planta del vivero.

CARTA COMPROMISO DONACIÓN DE ÁRBOLES

///./0



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
SUBDIRECCION DE CONSERVACION ECOLOGICA
VALE DE SALIDA DE ARBOLES.

FOLIO	
FECHA	

Yo _____ **ME COMPROMETO** a plantar los árboles que me han sido entregados previendo que exista espacio suficiente entre estos y las construcciones, debiendo considerar para ello las dimensiones a futuro de las especies a fin de proporcionar un óptimo desarrollo, a proveerlos de los cuidados y agua necesarios para su supervivencia y desarrollo, a plantarlos dentro de los siguientes siete días a la fecha en que sean entregados, así como a enviar, dentro del mismo plazo, la evidencia fotográfica de la plantación al correo electrónico medioambienteteoloyucan2224@gmail.com

FIRMA.



Instructivo de llenado

Folio, se coloca el mismo asignado a la solicitud.

Fecha de llenado.

Nombre completo del beneficiario.

Firma autógrafa del beneficiario.

E) EMISIÓN DE PERMISO PARA REALIZAR TRABAJOS DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES

OBJETIVO

Controlar las labores de poda, derribo o trasplante de árboles, a fin de contribuir en la conservación de áreas verdes y macizos arbóreos en el municipio.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente, y a toda la población del municipio de Teoloyucan, Estado de México.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251,

2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.



Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116,

119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 5.5, 7.2.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Norma Técnica Estatal NTEA- 018-SeMAGEM-DS-2017

Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Autorizar la poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en el municipio conforme las normas técnicas estatales NTEA-018- SeMAGERM-DS-2017 y NTEA-019- SeMAGEM-DS-2017 -Ordenar los trabajos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en propiedad privada conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGERM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, a solicitud del ciudadano y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este servicio -Ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental.



Jefe de Impacto Ambiental	-Revisar el dictamen técnico y elaborar los permisos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en el municipio conforme las normas técnicas estatales NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM- DS-2017.
Verificador	-Verificar las condiciones en que se encuentra el árbol y considerar las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece. -Realizar dictamen técnico.

DEFINICIONES

Árbol.- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones

Árbol de riesgo.- Individuo con potencial evidente de causar un daño o de desplomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno. Arbolado urbano. - Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

Derribo.- Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Desmoche.- Poda realizada sin ningún criterio técnico, consistente en la acción de cortar en forma severa un árbol o una rama dejando muñones sin ramas laterales grandes como para asumir el papel de terminal. Sinónimo de descabezado, descopado y terciado.

Diagnóstico.- Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.

Dictamen.- Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.

Manejo.- Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su ciclo de vida.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la supervivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.

Poda.- Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

Trasplante.- Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.



INSUMOS

Documentos

Formato de dictamen técnico

Maquinaria

Vehículo

Herramienta: Tomógrafo, geoposicionador satelital (GPS), distanciómetro, clisímetro, clinómetro, hipsómetro, cinta diamétrica o forcípula, fluorómetro, resistógrafo.

RESULTADOS

Permiso para realizar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles

POLÍTICAS

El permiso de poda, derribo o trasplante deberá estar sustentado en el dictamen elaborado por el personal técnico de la dirección.

Se considerarán los criterios de las Normas Técnicas Estatales NTEA-018-SeMAGEM- DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017

Quien realice los trabajos de poda, derribo o trasplante deberá contar con certificación y estar registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

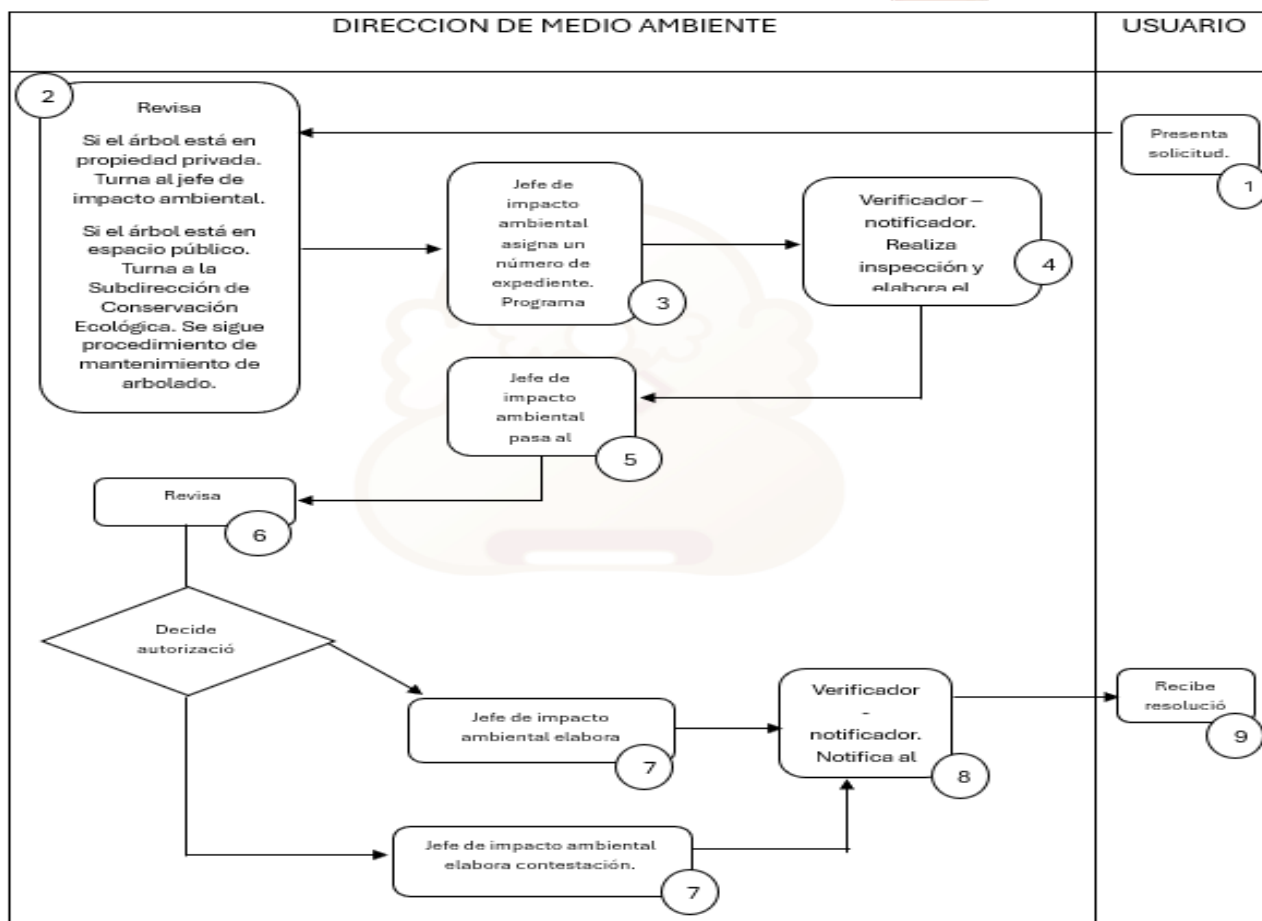
DESARROLLO

No.	Unidad administrativa/puesto	Actividad
1	Usuario	-Solicita permiso para realizar trabajos de poda, derribo o trasplante.
2	Dirección de Medio Ambiente	-Director revisa solicitud y turna al jefe de Impacto Ambiental
4	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental asigna un número de expediente. Programa verificación. Turna al personal técnico.



5	Dirección de Medio Ambiente	-El verificador realiza inspección y elabora el dictamen técnico
6	Dirección de Medio Ambiente	-El director revisa. Autoriza o niega los trabajos de poda, derribo o trasplante.
7	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental elabora la resolución.
8	Dirección de Medio Ambiente	-El notificador entrega resolución al solicitante.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

(Permisos otorgados/solicitudes registradas) *10

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Solicitud de permiso para realizar trabajos de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles.

FECHA: ____/____/20__	
NÚMERO DE FOLIO: _____	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE: _____	TELÉFONO: _____
DOMICILIO: calle _____ Número _____ Col.Bo. _____	
Municipio _____ Estado de _____	
TIPO DE SOLICITUD	
PODA ☐ DERRIBO ☐ TRASPLANTE ☐	
NÚM. DE ÁRBOLES Y ESPECIE: _____	
SE UBICA EN: PROPIEDAD PRIVADA ☐ ESPACIO PÚBLICO ☐	
DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL O LOS ÁRBOLES	
LA DIRECCIÓN ES LA MISMA QUE LA DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE: SI ☐ NO ☐	
Calle _____ Número _____ Col.Bo. _____	
Teoloyucan, Estado de México, Entre calles _____ y _____	
Referencia: _____	
MOTIVOS DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O SUSTITUCIÓN	
Restauración de copa	Árbol dañado
Otra poda (adquisición de licencia de construcción)	Árbol enfermo
Abertura de infraestructura, equipamiento o servicios urbanos	Mantenimiento
Trato adecuado para el desarrollo del árbol	Otro: _____
ENVÍAR FOTOGRAFÍA DEL ÁRBOL AL CORREO ELECTRÓNICO: medioambiente@teoloyucan.gob.mx	

El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que el (los) árbol (es) motivo de la solicitud de autorización, dentro de su dominio, por lo que tiene el derecho de disponer de este (os), y en consecuencia, me hago responsable de los daños y perjuicios que se pida, derribo o trasplante ocasiona a terceros, deslindando de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México y la Dirección de Medio Ambiente. Aún así, manifiesto estar enterado de que, la realización de los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada estarán a mi cargo y que los mismos deberán de hacerse conforme a lo establecido por la Norma Técnica Estatal NTEA-018-SOLMAGEN-DS-2017 que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público: personal físico, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México.
CROQUIS DE LA UBICACIÓN
AVISO DE PRIVACIDAD Entiendo del acto de privacidad que la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México con domicilio en avenida Odiere s/n, Tlatilco, Teoloyucan Estado de México, puso a mi disposición, conforme a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, manifiesto mi consentimiento para su uso y tratamiento.
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Instructivo de llenado

Fecha de elaboración

Folio asignado por la dirección

Nombre completo del solicitante

Teléfono de contacto del solicitante

Domicilio completo del solicitante, calle, número, barrio, municipio, Estado.

Tipo de solicitud, si se trata de poda, derribo o trasplante.

Número de árboles y especies, en caso de conocerlo.



TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio Ambiente

Indicar si los árboles se encuentran en vía pública o propiedad privada.

Dirección donde se encuentra el o los árboles, calle, número, barrio. En caso de que sea diferente a la del domicilio del solicitante.

Referencia. Indicar alguna referencia, color de portón, fachada, algún negocio.

Indicar el motivo por el que se solicita la poda, derribo o trasplante.

Dibujar un croquis de ubicación del lugar en donde se encuentran los árboles.

Nombre y firma autógrafa del solicitante.

Formato de permiso para realizar labores de poda, derribo o trasplantes de árboles.

Teoloyucan, Estado de México a ____ de ____
NUM. DE OFICIO: AYTO-TEO-DMA/ ____/20 ____
ASUNTO: PERMISO PARA REBAJOS DE PODA

C. ____
Calle/vivienda ____ núm. ____
Barrio/colonia ____ C.P. ____
Teoloyucan, Estado de México.

PRESENTE

En atención a la solicitud para realizar labores de poda presentada el ____ de ____ de 20 ____, en esta Dirección de Medio Ambiente, se confirma los requisitos establecidos para el trámite con número de control de registro DMA0001, en el que solicita la poda de árbol de la especie ____ que se ubica dentro de propiedad privada en Av. Del Rosal, sin número, barrio San Bartolo, Teoloyucan, Estado de México, manifiesto que el motivo por el cual se solicita es que: ____

CONSIDERADO

Una vez realizada la inspección por el personal técnico del área y realiza de el dictamen correspondiente (Anexo 1), en el cual se tomaron datos merísticos y taxonómicos del ejemplar, el cual es un árbol de ____ m de altura, con un ancho de copa de ____ m, un largo de copa de ____ m, con distancia del suelo al follaje ____ m y diámetro del tronco de ____ cm. Se observó que ____

Por lo que, con fundamento en los artículos 8 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2.9 fracción IX del código para Biodiversidad del Estado de México, 116, 1117, 120.5.3 y 7.2.1 de la Norma Técnica Estatal NTEA-018-seMAGEM-DS-2017, 138 Fracción XV y 203 Fracción XXV Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, vigente se:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga por esta Dirección de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México a favor de C. ____ el PERMISO PARA REDALIZAR TRABAJOS DEPODA de un árbol de la especie ____ ubicado en ____ Teoloyucan, Estado de México.

SEGUNDO. El presente permiso para realizar labores de poda será intransferible y tendrá una vigencia de quince días naturales contados a partir de la expedición de este, sujeto a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA. El personal técnico que realice la labor de poda deberá contar con su registro y gafete vigente emitido por La Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDA. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con todo momento con todo su equipo de protección, así como con el documento de autorización emitido por esta dependencia. Sin perjuicio de las autorizaciones que las actividades y/o tipo de proyectos deba contar de otra autoridad.

TERCERA. Para realizar las labores de poda se deberán observar las condiciones en las que se encuentra el árbol a considerar las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece, conforme al dictamen elaborado por el personal técnico de la Dirección de Medio Ambiente, el que en el apartado de considerando se hace referencia, dictamen que se anexa el presente documento.

CUARTA. Acordonar señalizar el área de trabajo tomando en consideración las condiciones meteorológicas del momento y su pronóstico, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, flujo de puentes vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad y seguridad. En consecuencia, el titular del permiso será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran originar en los trabajos de poda de árbol, deslindado de toda responsabilidad al ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México y la Dirección de Medio Ambiente.

QUINTA. Queda prohibido realizar el descopado o de mucho. Por lo que, la poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje de árbol 25% dolo se podrá más del 25% del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, bienes muebles, cuando un árbol se encuentra declinante por el ataque de una plaga o enfermedad, conforme al dictamen que para el caso emita esta autoridad. En caso de que se exceda la poda del porcentaje autorizado se considera derribo y se aplicaran las sanciones que con firme a la legislación vigente corresponden.

SEXTA. Toda vez que el titular del presente en su solicitud manifiesto bajo protesta de decir verdad que si los árbol (es) que amparan el permiso se encuentra dentro del inmueble de su propiedad, en caso de que, parezca una persona que alegue mejor derecho se suspenderá el trabajo, y el permiso otorgado quedará sin efectos en tanto se resuelva en la vía correspondiente la controversia suscitada, y será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, deslindando de toda responsabilidad al ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México y la Dirección de Medio Ambiente.

EXTENTAMENTE

(NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LO EMITE)



Instructivo de llenado

Fecha de elaboración

Número de folio consecutivo asignado por la dirección

Nombre del solicitante

Dirección del solicitante

Fecha en la que se presentó la solicitud

Motivo por el que se solicita

Descripción física del o los árboles

Número de árboles y especie(s) por los que se otorga el permiso

Ubicación del o los arboles

Nombre y firma de quien emite el permiso

Formato de dictamen disponible en los anexos de la NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas siete de febrero de dos mil dieciocho.

F) TRABAJOS DE PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES

OBJETIVO

Dar un adecuado mantenimiento a los macizos arbóreos realizando los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada conforme a la norma técnica estatal NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente, la Área de Mantenimiento de Áreas Verdes y la población teoloyuquense que desee que se lleven a cabo los trabajos de poda o derribo de árboles en su propiedad.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 5.5, 7.2.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Norma Técnica Estatal NTEA- 018-SeMAGEM-DS-2017

Artículos 117, 118 fracciones VII y VIII del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	Autorizar la poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en el municipio conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGERM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017. Ordenar los trabajos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en propiedad privada conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGERM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, a solicitud del ciudadano y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este servicio.



Responsable del Área de mantenimiento de áreas verdes	-Elaborar la agenda semanal de actividades. - Programar y asignar los trabajos de poda o derribo de árboles en propiedad privada que le sean ordenados por el director para su atención conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.
Jefe Operativo	-Llevar el control de la bitácora de actividades del personal operativo. -Indicar al Jefe de Cuadrillas los lineamientos y especificaciones para cada trabajo. - Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de poda, derribo y sanidad forestal. -Controlar los recursos materiales que utilizan para las actividades de la subdirección.

DEFINICIONES

Árbol.- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

Árbol de riesgo.- Individuo con potencial evidente de causar un daño o de desplomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno. Arbolado urbano. - Árboles que crecen dentro de los límites de la propiedad pública o privada en una población, municipio o ciudad considerado como suelo urbano.

Derribo.- Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Desmoche.- Poda realizada sin ningún criterio técnico, consistente en la acción de cortar en forma severa un árbol o una rama dejando muñones sin ramas laterales grandes como para asumir el papel de terminal. Sinónimo de descabezado, descopado y terciado.

Diagnóstico.- Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.

Dictamen. - Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales,



elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.

Manejo.- Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su ciclo de vida.

Mantenimiento.- Actividades orientadas a conservar y aumentar las condiciones propicias para la supervivencia y mejor desarrollo del arbolado urbano y las áreas verdes.

Poda. - Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

Trasplante.- Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro

INSUMOS

Permiso para la realización de trabajos de poda, derribo o trasplante emitido por la dirección de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México.

Equipo de protección personal

Maquinaria para la poda, derribo, trasplante y destocoado de árboles

Herramienta de corte

Herramienta y equipo de ascenso y descenso

Elementos de seguridad peatonal y vial

RESULTADOS

Poda, derribo o trasplante de árboles

POLÍTICAS

Previo a realizar labores de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol y considerar las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.

Acordonar y señalizar el área de trabajo tomando en consideración las condiciones meteorológicas del momento y su pronóstico, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, flujo de peatones y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad y seguridad.

El personal técnico realizará y supervisará las labores de poda con base en el método que se establezca en el dictamen, portando todo el personal involucrado con el equipo de protección personal y habiendo verificado que la herramienta y maquinaria a utilizar estén en condiciones óptimas de operación.



El personal técnico realizará y supervisará las labores de poda con base en el método que se establezca en el dictamen, portando todo el personal involucrado con el equipo de protección personal y habiendo verificado que la herramienta y maquinaria a utilizar estén en condiciones óptimas de operación.

Queda prohibido realizar el descopado o desmoche.

La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

La decisión de derribar un árbol deberá estar sustentado en el dictamen elaborado por el personal técnico de la dirección de Medio Ambiente.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la sustitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente, según lo establezca la dirección de Medio Ambiente.

Las solicitudes de los ciudadanos de poda o derribo de árboles en áreas públicas se integrarán al programa operativo anual, previa verificación.

Los trabajos de poda, derribo o trasplante serán cubiertos por los particulares

DESARROLLO

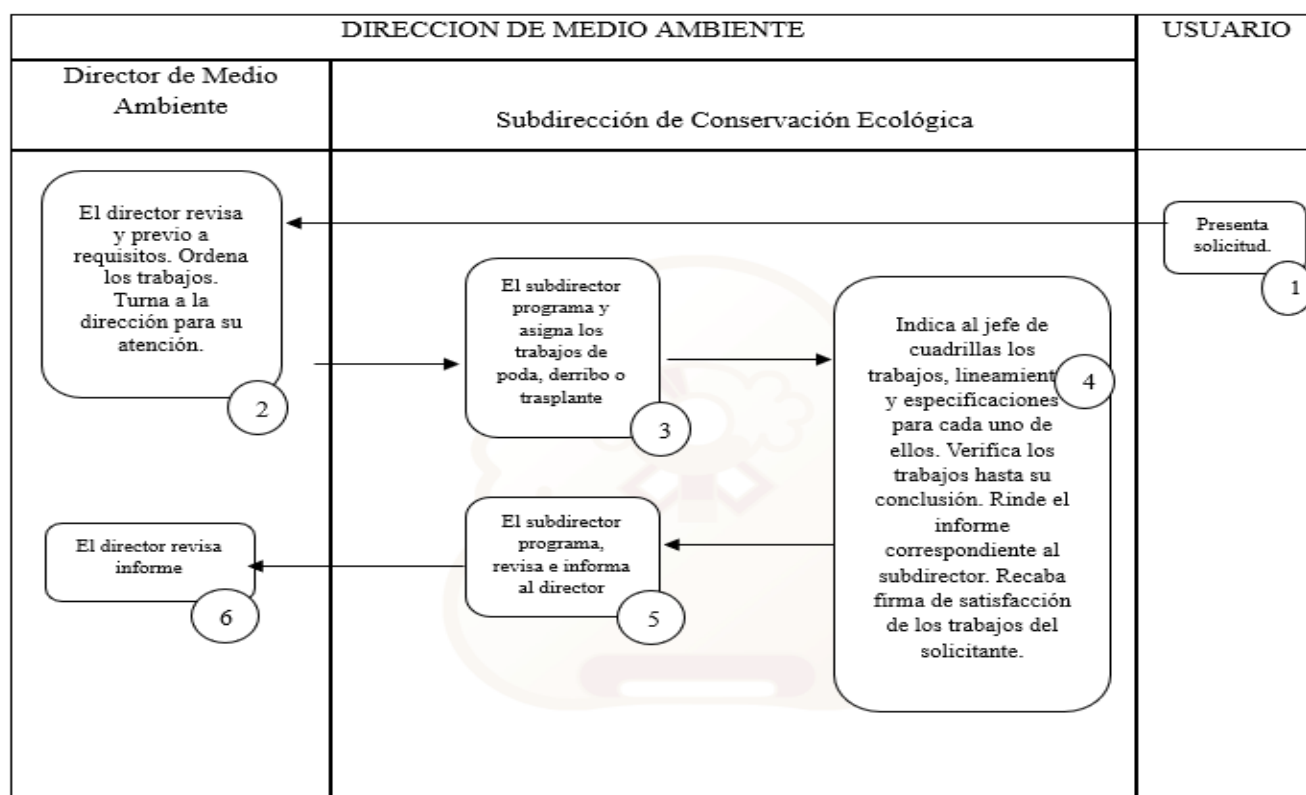
No.	Unidad administrativa/ Puesto	Actividad
1	Usuario	Con el permiso para la realización de trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles, solicita que los mismos se realicen por el personal de la dirección de Medio Ambiente.
2	Dirección de Medio Ambiente	El director de Medio Ambiente ordena los trabajos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en propiedad privada conforme las normas técnicas estatales NTEA- 018- SeMAGERM-DS-2017 y NTEA-019- SeMAGEM-DS-2017. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este servicio. Turna a la subdirección para su atención.
3	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable programa y asigna los trabajos de poda, derribo o trasplante.



4	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El jefe operativo indica al jefe de cuadrillas los lineamientos y especificaciones para el trabajo. Controla los insumos que se requieren para el trabajo. Verifica hasta su conclusión los trabajos asignados al personal operativo. Rinde informe al responsable.
5	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	El responsable revisa informe. Informa al director.

DIAGRAMA

Procedimiento. Trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles.



MEDICIÓN



(Solicitudes atendidas/ solicitudes recibidas) *100

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

G) EMISIÓN DE VISTO BUENO DE MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO

Contribuir en la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental para mejorar la calidad del aire, agua y la gestión integral de los residuos sólidos, a través de la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en el municipio de Teoloyucan, Estado de México.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente, a la Jefatura de Impacto Ambiental, así como a todos los propietarios de industrias, comercios o prestadores de servicios en general, sujetos al cumplimiento de normatividad ambiental.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México

Artículos 5, 94, 124, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 273, 274, 288, 298, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 338, 340, 341, 351, 352, 353, 354, 357, 362 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.



Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente; emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores, contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, y por el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado administrados por el municipio.



	-Proponer y aplicar medidas, criterios y disposiciones legales para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes. -Expedir, dar seguimiento, actualizar, suspender o revocar el visto bueno de la dirección para el cambio de uso de suelo; así como para el establecimiento y funcionamiento de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se desarrollen en el municipio, así como de las obras y actividades que se pretendan desarrollar en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones estatales y federales que en materia ambiental deban contar. -Ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Imponer las sanciones correspondientes por la infracción a las disposiciones legales en materia ambiental en el ámbito de su competencia.
Jefe de Impacto Ambiental	-Elaborar las órdenes de visita domiciliaria de inspección y verificación ambiental; -Coordinar y vigilar los trabajos de los notificador- verificador-ejecutor adscritos a la dirección; -Coordinar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Vigilar que las visitas de inspección y verificación ambiental se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia;



	-Coordinar y vigilar que las notificaciones de las resoluciones, acuerdos, citatorios o requerimientos se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. -Coordinar y vigilar que las diligencias de ejecución se lleven conforme las disposiciones aplicables en la materia.
Notificador- Verificador	-Notificar las ordenes de visita y demás resoluciones que emita el director. -Realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental -Levantar el acta correspondiente a la visita de inspección conforme se establece en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DEFINICIONES

Actividades con incidencia ambiental: Las que se relacionan o tienen por objeto de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

Obras hidráulicas, obras de generación o conducción eléctrica, vías generales de comunicación y demás obras cuando el Estado actúe en coordinación con la Federación o por asignación de títulos.

Producción, almacenamiento, transportación, abandono, desecho, descarga, confinamiento, tratamiento o eliminación de residuos no peligrosos o materiales no peligrosos, así como las actividades que los generen.

Aprovechamientos forestales, florísticos y faunísticos de especies endémicas y de difícil regeneración en zonas donde el Estado ejerce su jurisdicción.

Cambios de uso de suelo en áreas forestales, selvas bajas y zonas áridas del Estado.

Las actividades industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra que sea considerada como altamente riesgosas de acuerdo a la legislación de la materia.

Obras y actividades en humedales, lagunas, ríos, lagos o en cualquier cuerpo de agua donde el Estado ejerce su jurisdicción.

Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal.

Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias en zonas donde el Estado ejerce su jurisdicción.



Las obras y proyectos que de acuerdo a la legislación de la materia están sujetas a evaluación de impacto ambiental.

Afectación ambiental: La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural;

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Aprovechamiento sostenible o sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos;

Auditoría ambiental: Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental;

Contaminación: La presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico;

Contaminación visual: La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio. La contaminación lumínica es la causada por anuncios espectaculares, unipolares o electrónicos;

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural;

Contingencia ambiental: Las medidas preventivas y correctivas ante situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

Criterios ecológicos: Los lineamientos de carácter obligatorio establecidos en leyes, códigos o reglamentos para orientar las acciones de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales y la protección al medio ambiente que tendrán carácter de instrumentos de política ambiental;

Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o



indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio;

Desequilibrio ecológico: La alteración o pérdida de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos;

Deterioro ambiental: La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental; **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos;

Evaluación de impacto ambiental: El procedimiento científico y técnico a través del cual las autoridades estatales y los organismos calificados identifican y predicen cuáles efectos ejercerán sobre el medio ambiente una acción o proyecto específico y autorizan la procedencia ambiental de dichos proyectos y las condiciones a las que se sujetarán los mismos para la realización de las obras, actividades o aprovechamientos con el fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o en el medio ambiente o a la biodiversidad;

Explotación: Uso de los recursos y elementos naturales renovables y no renovables que tiene como consecuencia un cambio significativo en el equilibrio de los ecosistemas;

Impacto ambiental: Modificación favorable o desfavorable del medio ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza;

Manifestación de Impacto Ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la realización de una obra o actividad, y la forma de evitarlo o reducirlo en caso de que sea negativo;

Normas técnicas estatales: El conjunto de reglas, parámetros científicos o tecnológicos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente o cualquier otra dependencia del Estado que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al medio ambiente, y que además permitan uniformar los principios, criterios, políticas y estrategias en la materia.

INSUMOS

Documentales: Orden de visita, acta de verificación, resolución de visto bueno, maquinaria, vehículo

Herramientas: Computadora

RESULTADOS

Resolución de visto bueno de medio ambiente

POLÍTICAS

Cuando del resultado de las visitas de inspección, se presume que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave a la biodiversidad y al medio ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, esta autoridad podrá ordenar las medidas de seguridad y aplicaciones de sanciones conforme lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales se tomará en cuenta la gravedad, los daños que se hubieren causado, las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor, la reincidencia, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, así como las demás condiciones que se establezcan en el Código para la Biodiversidad en el Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

El visto bueno de medio ambiente no es una autorización y se emite sin perjuicio a los permisos o autorizaciones que los particulares deban tramitar ante las autoridades federal, estatal o municipal

DESARROLLO

No.	Unidad administrativa/puesto	Actividad
1	Usuario	-Solicita visto bueno de Medio Ambiente
3	Dirección de Medio Ambiente	-El director revisa solicitud y turna al jefe de Impacto Ambiental
4	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental asigna un número de expediente. Elabora orden de visita y turna al director para firma.
5	Dirección de Medio Ambiente	-El director firma orden de visita
6	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental programa la visita de inspección y turna a los notificadores- verificadores para que se notifique la orden y se lleve a cabo la inspección.



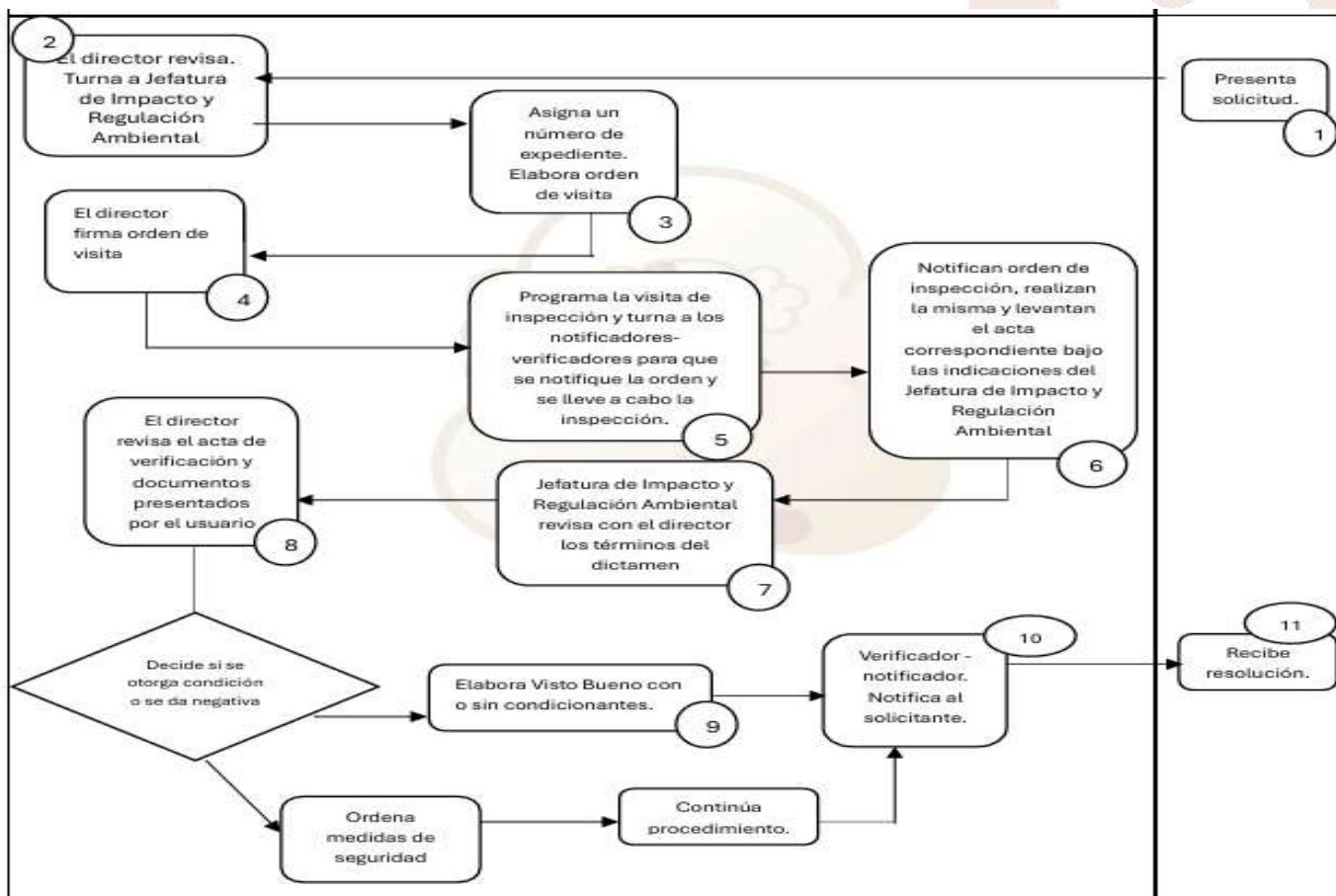
7	Dirección de Medio Ambiente	-Los notificadores- verificadores notifican orden de inspección, realizan la misma y levantan el acta correspondiente.
8	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental revisa el acta. Evalúa si cumple o no con la normatividad ambiental. Revisa con el director los términos del dictamen.
9	Dirección de Medio Ambiente	-Director decide los términos: Si cumple ordena emisión del visto bueno.

		Si no cumple evalúa las insuficiencias pudiendo ordenar la emisión del visto bueno condicionado al cumplimiento de estas en un periodo de tiempo determinado. O bien se continúe el procedimiento administrativo, para aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes conforme los ordenamientos legales aplicables.
10	Dirección de Medio Ambiente	El jefe de impacto ambiental: Si cumple, elabora visto bueno. Si no cumple, elabora visto bueno condicionado, o bien, continúa con el procedimiento administrativo. Firma el director.
11	Dirección de Medio Ambiente	-El notificador-verificador notifica y entrega la resolución al solicitante



DIAGRAMA

Procedimiento. Emisión de visto bueno de Medio Ambiente



MEDICIÓN

$$\left(\frac{\text{Solicitudes de visto bueno atendidas}}{\text{Solicitudes de visto bueno ingresadas}} \right) * 100$$

$$\left(\frac{\text{Número de vistos buenos emitidos}}{\text{Solicitudes de visto bueno atendidas}} \right) * 100$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

-Solicitud de visto bueno



SOLICITUD DE VISTO BUENO

Teoloyucan, Estado de México a ____ de ____ 202__

**DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe _____,

propietario (), representante legal () o apoderado legal () del establecimiento; **industrial ()**
comercial () o de servicios (), cuya razón social/nombre comercial es:
_____, con la actividad y/o giro de
_____, ubicado en calle _____ número _____
colonia/barrio _____, Teoloyucan, Estado de México, entre calle
_____ y _____, señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones el sito en calle _____ número _____ colonia/barrio
_____, Teoloyucan, Estado de México, así como el correo electrónico
_____ y número telefónico
_____, autorizando para los mismos efectos al /los C./C.C.
_____, con fundamento en los artículos:
106, 111, 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ante usted
comparezco a fin de **solicitar:**

Previo a las diligencias respectivas, se otorgué **a mi favor/ a favor de mi representada el VISTO BUENO**
por parte de esta dirección, respecto al establecimiento antes referido, al cumplir con la normatividad
ambiental vigente en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua, ruido,
olores y suelo, conforme al giro, actividades y procesos que en este se realizan.

Para lo anterior, se adjuntan al presente los estudios, licencias, registros y/o certificados, que acreditan el
cumplimiento de lo antes expuesto, con independencia de la inspección que para tal efecto se realice en
el establecimiento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del
propietario y/o representante
legal.

Instructivo de llenado

Fecha de elaboración

Nombre completo del solicitante

Marcar personalidad con la que actúa

Escribir razón social o nombre comercial del establecimiento

Escribir actividad o giro de la empresa o negocio

Domicilio de la empresa o negocio completo

Domicilio para oír y/o recibir notificaciones

Correo electrónico para oír y/o recibir notificaciones

Teléfono de contacto

Personas autoriza para oír y/o recibir notificaciones



Notificación

NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGALES DEL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL Y/O RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO SOCIAL EN
TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

En el municipio de Teoloyucan, Estado de México, siendo las _____ horas del día _____ minutos del día _____ del mes de _____ del

año _____ dos _____ mil _____, el _____ que _____ suscribe C. _____ con el cargo de

NOTIFICADOR VERIFICADOR - EJECUTOR adscrito a la dirección de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México; conforme al gafete oficial con fotografía número _____ vigente del 06 de Enero al 31 de diciembre del 2025, expedido por los C.C. Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración y Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, nombramientos hechos a su favor, en la primera sesión ordinaria de cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco; se constituye en el domicilio arriba indicado y CERCIORADO de que es el buscado, por así indicarlo

procediendo a mostrar la original de la credencial oficial antes señalada que se porta de manera visible, así como a requerir la presencia del propietario y/o representante legal y/o apoderado legal del establecimiento con nombre comercial y/o denominación social y/o razón social que ha quedado escrito, a quien dijo llamarse

_____ y manifestar ser _____ del establecimiento de referencia, identificándose con

_____ por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código para la Biodiversidad Vigente del Estado de México, el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México y por los artículos 1, 2, 31 fracción VIII, 35, 123, 124 fracción I, II, IV, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 120 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, por conducto de la persona que atiende la presente diligencia; SE NOTIFICA el (la)

_____, número _____ emitido (a) por la DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha _____ documento del cual se deja

copia para su debida constancia. Hecho lo anterior el suscrito notificador asiento las razones y circunstancias observadas al momento de la diligencia de notificación, las cuales son:

C. NOTIFICADOR – VERIFICADOR – EJECUTOR _____ PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA _____

Instructivo de llenado

Nombre del propietario, apoderado legal, representante, nombre comercial, denominación o razón social de la persona a quien se notifica.

Domicilio de la empresa o negocio

Hora y fecha en que se notifica

Nombre completo del notificador

Número de gafete del notificador

Motivos por los cuales se cerciora que es el domicilio buscado

Nombre de la persona con quien se entrevista y quien recibe la notificación

Cargo de la persona con quien se entrevista y quien recibe la notificación



Documento con que se identifica la persona quien atiende la notificación

Documento que se notifica (orden de visita, resolución, medidas de seguridad)

Número consecutivo del documento que se notifica

Fecha en la que fue emitido el documento que se notifica

Razones y circunstancias observadas en el desarrollo de la diligencia

Firma del notificador- verificador

Firma de la persona que atendió la diligencia.

Orden de visita



EXPEDIENTE NÚMERO: AYTO-TEO/DMA/VoBo/JlyRA/0_____/2025
NUM. DE ORDEN DE VISITA: ORD-001/0_____/2025
ASUNTO: ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN

Propietario y/o representante legal y/o apoderado legal
del establecimiento con nombre comercial y/o razón social y/o
denominación social
con la actividad y/o giro de _____
ubicado en _____

Teoloyucan, Estado de México.

PRESENTE

La suscrita Directora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, Licenciada SELENE DOLORES RAMIREZ ROQUE, nombramiento realizado en la primera sesión de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos: 16, 115 fracción II inciso a) y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124, 137, 144 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción III, IV, VI, VII, XI, XII, XVII y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5 fracción XXIX, XXXIII, 10 fracción VII, VIII, X XII y demás relativos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 44 párrafo octavo y noveno y demás relativos aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3, 6, 31 fracción I, IX, XVII, 48 fracción II, 86, 87 fracción VI, 96 ~~Octies~~ fracción II, VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 fracción I, IX, XII, 1.7, 1.9, 2.1, 2.2 fracción III, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XXII, 2.4, 2.6 fracción III, V, 2.9 fracción IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XVI, XX, XXIII, XXV, XXX, XXXV, 2.67, 2.82, 2.88, 2.140, 2.141, 2.145, 2.148, 2.149 fracción I, II, III, IV, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.159, 2.164, 2.168, 2.194, 2.195, 2.223, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250 y 2.251, 4.1, 4.4, 4.5, 4.7 fracción XIV, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46, 4.47, 4.48, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.53, 4.54 4.55, 4.100, 4.101, 4.102, 4.103, 4.104, 4.105, 4.106, 6.1, 6.2, 6.3, 6.11 fracción IV, VII, IX, 6.22, 6.23, 6.24, 6.87, 6.88, 6.91, 6.92 y demás relativos aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 13, 26, 111, 113, 114 y 128 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en los artículos 1, 2, 21 fracción VIII, 25, 117, 118 fracción VIII, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 120 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VII, VIII, IX, X, XI, XVIII, XIX y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México; EXPIDE la presente ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN, la cual deberá ser recibida por usted, con los datos de identificación señalados en el proemio de la misma, expresando que los servidores públicos autorizados para efectuar dicha visita son los C.C. _____ quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente, y podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos



en su número en cualquier momento por esta autoridad, servidores públicos que han sido habilitados como notificadores- verificadores- ejecutores adscritos a esta dependencia municipal, con numero de gafete _____ expedidos respectivamente a su favor por el Secretario del Ayuntamiento, Director de Administración y Directora de Medio Ambiente, todos del ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México..

Así mismo, se hace de su conocimiento que los lugares o zonas en los que la visita de inspección ordenada ha de practicarse es en la totalidad del interior y del exterior del domicilio antes señalado y de las instalaciones que tenga en el mismo, así como en los equipos y bienes que se encuentren al interior y exterior del domicilio e instalaciones al momento de la visita de inspección; por lo que la persona que atienda la diligencia está obligada a permitir al personal autorizado el acceso a lo antes referido, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las disposiciones y normas ambientales aplicables a las actividades y procesos que en el establecimiento y/o domicilio se realicen, con excepción de los relativo de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la legislación federal aplicables.

Señalando que el objeto que ha de tener la visita de inspección será:

- a) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
- b) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- c) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- d) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que el municipio tenga asignadas;
- e) VERIFICAR el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



f) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos.

g) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones de competencia municipal en materia de protección de las especies animales domésticas, a fin de evitar actos de crueldad que los martirice o moleste, en términos del libro sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

h) VERIFICAR que las podas y/o o derribos de macizos urbanos (árboles) en el municipio se realicen conforme a las normas técnicas estatales respectivas y con la autorización de la autoridad de la dirección de medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto artículo 118 fracción VIII del Bando Municipal de Teoloyucan Estado de México.

Se expresa que el alcance que ha de tener la visita de inspección, además de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales descritas en el apartado anterior será el de que en caso de observarse existe riesgo de desequilibrio ecológico, daño o deterioro al medio ambiente se podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad y medios de apremio, conforme a lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. En ese sentido:

1.- Cuando del resultado de las visitas de inspección, se presuma que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave a la biodiversidad y al medio ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, esta autoridad podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. La detención de los presuntos responsables, quienes sin demora deberán ser puestos a disposición de la autoridad competente;

II. El aseguramiento precautorio de los recursos naturales, y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

III. La clausura temporal de las operaciones del establecimiento, la suspensión parcial o total del funcionamiento de la maquinaria o equipos dedicados al aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos naturales, en bienes ambientales, o materias primas; de los sitios e instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad a los elementos y recursos naturales.

2.- El incumplimiento a los preceptos y disposiciones legales descritas en el objeto de la presente orden serán sancionadas administrativamente por esta autoridad, en el ámbito de su competencia con una o más de las sanciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables;

3.- Para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales que se citan en esta orden se tomará en cuenta la gravedad, los daños que se hubieren causado, las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor, la reincidencia, el carácter intencional o negligente de



la acción u omisión, así como las demás condiciones que se establezcan en el Código para la Biodiversidad en el Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Finalmente y solo para los casos que, en horas y días inhábiles, se lleven a cabo actos u omisiones que ocasionen contaminación al medio ambiente, y que por su naturaleza o circunstancias hagan que, al esperar a encontrarse dentro de días y horas hábiles, desaparezcan o disminuyan los efectos causados al medio ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del artículo 25 del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, se HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

Se expide la presente en _____ fojas útiles por ambos lados, en fecha ____ de _____ de 20 ____.

ATENTAMENTE

LIC. SELENE DOLORES RAMIREZ ROQUE
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO.



Instructivo de llenado

Número de expediente

Número de orden de visita

Nombre de la persona, empresa o negocio a quien se dirige

Giro o actividad comercial de la persona a quien se dirige

Domicilio de la persona, empresa o negocio a quien se dirige

Nombre de los notificadores- verificadores a quienes se les faculta para realizar la visita

Número de fojas del documento

Fecha en la que se emite la orden de visita

Nombre y firma de quien la emite

Acta de verificación

EXPEDIENTE NUMERO: AYTO-TEOLOMANVOBOJUBAVO____/2025
NUM. DE VERIFICACIÓN: 00101025-VAO____/2025

ACTA DE VERIFICACIÓN
Procedimiento Administrativo

La Lic. Selene Dolores Ramirez Roque, Directora de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México, con nombramiento de fecha al primero de enero del año dos mil veinticinco, y a efecto de verificar que las personas físicas y/o jurídico colectivas que dentro del territorio Municipal de Teoloyucan, realicen o ejecuten actos que puedan ocasionar contaminación al medio ambiente, con fundamento en las atribuciones que otorgan los artículos 14, 16 y 115 fracción II inciso a) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico, los artículos 1, 2, 6, 9 último párrafo, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20 y demás relativos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los artículos 112, 122, 123, 124, 137 y 144 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; los artículos 2, 9 fracción IV, V, VI, VII, XII, XIV, XX, XXX, 2,230, 2,231, 2,232, 2,233, 2,234, 2,235, 2,236, 2,237, 2,243, 2,244, 2,245, 2,246, 2,247, 2,248 y 2,249 Código para la Biodiversidad vigente del Estado de México; los artículos 1, 2, 3, 5, 127, 188, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 256, 273, 274, 288, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 338, 340, 351, 352, 353, 354, 356, 357 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 21, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México; los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México; los artículos 113, 112, 113, 114 y 129 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México; los artículos 2, 3, 31 fracción I y IX, 48 fracciones XVI y XVII, 49, 86, 88, 115, 160, 164, 1662 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México; en los artículos 1, 2, 21 fracción VII, 25, 117, 118 fracción VII, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 129 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VI, VII, IX, X, XI, XVII, XIX, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el expediente al rubro indicado, EMITÍO LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL número ORD 80_16_25 en fecha _____ por lo que en cumplimiento a la misma y siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____ al presente NOTIFICADOR(ES) VERIFICADOR(ES)-EJECUTOR(ES) _____ adscrito(s) a la Dirección de Medio Ambiente, como consta en el documento oficial con fotografía, número _____ con vigencia del 05 de Enero al 31 de diciembre del 2025, expedido a favor de los titulares por los C.C. Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración y Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, me constituí en el domicilio del establecimiento con el nombre comercial, denominación social y/o razón social, señalado en la orden de verificación respectiva, debidamente notificada al propietario y/o representante legal y/o apoderado legal como consta en la notificación que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, cerciorándome (nos) de ser el domicilio buscado por así indicarlo la nomenclatura de la calle, así como por

Al iniciarse la verificación, me identifiqué con la persona que atiende la diligencia, quien dijo llamarse



A continuación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, vigente, se hace del conocimiento al propietario y/o representante apoderado y/o apoderado legal y/o persona con quien se atendió la visita de inspección ambiental, que en este acto podrá manifestar o formular las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dé por terminada la presente visita, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Medio Ambiente, ubicada en Calle Nicolás Romero número 25, Barrio Tlatilco, Teoloyucan Estado de México, lo que en seguida se redacta:

Concluyéndose la presente diligencia por los C.C.

Una vez practicada la visita de inspección ambiental, se concluye la presente diligencia, levantándose por constancia de la presente acta en _____ hojas utilizadas por ambos lados, siendo la _____ horas con _____ minutos del día en que dio inicio firmando los que en ella intervinieron.

El C. _____ recibe copia fiel y legible debidamente firmada de la presente acta y original de la orden de visita de verificación que ampara la realización de la presente diligencia.

FIRMAS

Verificador	Por el visitado

TESTIGOS

Razones por las que se cerciora el verificador- notificador estar en el domicilio correcto



Nombre de la persona que atiende la diligencia

Documento con el que se identifica y quien lo expidió

Nombre de los testigos

Documento con el que se identifica y quien lo expidió

Circunstancias observadas durante la diligencia

Manifestaciones de la persona visitada

Nombres de los verificadores- notificadores

Número de fojas útiles

Hora en que se concluye la diligencia

Nombre de quien atendió la diligencia

Firma del verificador-notificador

Firma del visitado

Firma de los testigos

Resolución visto bueno de Medio Ambiente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2021 - 2027

2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO A. DE. DE 2021.
EXPEDIENTE-NÚMERO: AYO-TEODMA/ / / 2025.
RESOLUCIÓN-VISTO-BUENO.

¶

¶

¶

NOMBRE PERSONA FÍSICA O MORAL

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

PRESENTE.

+ ¶

Visto el estado procesal que guarda los autos del expediente arriba citado, en referencia a la solicitud del Visto Bueno de Medio Ambiente correspondiente al año, presentado por el, Solicitud a la cual anexa

¶

CONSIDERACIONES

¶

Que en el expediente arriba señalado se encuentran anexados los documentos con los cuales se acredita que el establecimiento con dominación social/ nombre comercial, tiene como giro comercial.

¶

Que en el expediente arriba señalado se encuentra anexado los documentos con los cuales se acredita que el establecimiento se dedica al giro de, que de la Visita de Verificación del día, se desprende que en establecimiento señalado manifiestan

¶

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 115 fracción II inciso a) y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124, 137, 144 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción III, IV, VI, VII, XI, XII, XVII y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5 fraccións XXXIX, XXXIII, 10 fracción VII, VIII, X, XII y demás relativos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión

Ar. Nicolas Romero, sin número, Barrio Tlatilco, 54770, Teoloyucan, Estado de México. Tel 593 6821127



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2021 - 2027

2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Integral de los Residuos; 44 párrafo octavo y noveno y demás relativos aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3, 6, 51 fracción I, IX, XVII, 48 fracción II, 86, 87 fracción VI, 96 Octies, fracción II, VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 fracción I, IX, XII, 1.7, 1.9, 2.1, 2.2 fracción III, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XXII, 2.4, 2.6 fracción III, V, 2.9 fracción IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXV, XXX, XXXV, 2.67, 2.82, 2.88, 2.140, 2.141, 2.145, 2.148, 2.149 fracción I, II, III, IV, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.159, 2.164, 2.168, 2.194, 2.195, 2.223, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.334, 2.335, 2.336, 2.337, 2.238, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250 y 2.251, 4.1, 4.4, 4.5, 4.7 fracción XIV, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46, 4.47, 4.48, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.53, 4.54 4.55, 4.100, 4.101, 4.102, 4.103, 4.104, 4.105, 4.106, 6.1, 6.2, 6.3, 6.11 fracción IV, VII, IX, 6.22, 6.23, 6.24, 6.87, 6.88, 6.91, 6.92 y demás relativos aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 13, 26, 111, 113, 114 y 128 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 31-B fracción I, IV, VI, 117, 124 fracción II, V, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, 119, 126 fracción II, IV, VI, 129, 174, 176, y demás relativos del Bando Municipal vigente, se:.

¶

¶

RESUELTA

¶

PRIMERO. - Se otorga por esta Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, a favor de, el Visto Bueno del año, en relación con el establecimiento con giro, ubicado en Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

¶

SEGUNDO. - El presente Visto Bueno en materia de Medio Ambiente será vigente para el año.

¶

TERCERO. - La presente resolución se otorga de manera personal e intransferible a favor de, para realizar únicamente lo detallado en la documentación presentada.

¶

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la persona autorizada para los efectos legales y administrativos respectivos.

¶

QUINTO. - Cualquier modificación al proyecto o la información técnica presentada deberá ser notificada previamente y por escrito a esta Dirección de Medio Ambiente para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.

¶

Ar. Nicolas Romero, sin número, Barrio Tlatilco, 54770, Teoloyucan, Estado de México. Tel 593 6821127



Instructivo de llenado

Número de expediente

Número de oficio

Año al que corresponde el visto bueno

Nombre y personalidad de quien presentó la solicitud

Descripción de documentos que anexó a la solicitud

Nombre del establecimiento, denominación o razón social

Giro y/o actividad comercial del negocio o empresa

Fecha de la visita de verificación

Observaciones recabadas en la visita de verificación

Nombre de la persona a quien se otorga el visto bueno

Año por el que se otorga

Nombre del negocio o establecimiento

Giro o actividad comercial del negocio o establecimiento



Domicilio del negocio o establecimiento

Nombre del negocio o establecimiento

Año de vigencia

Condicionantes

Nombre y firma de quien emite la resolución

H) EMISIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR EMISIONES A LA ATMÓSFERA

OBJETIVO

Contribuir en la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental para mejorar la calidad del aire, a través de la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental por las fuentes fijas de jurisdicción municipal.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente, a la Jefatura de Impacto Ambiental, así como a todas las fuentes fijas de jurisdicción municipal.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 5, 94, 124, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 273, 274, 288, 298, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 338, 340, 341, 351, 352, 353, 354, 357, 362 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Segundo



del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente; emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores, contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, y por el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado administrados por el municipio. -Proponer y aplicar medidas, criterios y disposiciones legales para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.



	- Expedir, dar seguimiento, actualizar, suspender o revocar la licencia de funcionamiento por emisiones a la atmósfera a fuentes fijas de jurisdicción municipal. -Ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Imponer las sanciones correspondientes por la infracción a las disposiciones legales en materia ambiental en el ámbito de su competencia.
Jefe de Impacto Ambiental	-Elaborar las órdenes de visita domiciliaria de inspección y verificación ambiental; -Coordinar y vigilar los trabajos de los notificador- verificador-ejecutor adscritos a la dirección; -Coordinar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Vigilar que las visitas de inspección y verificación ambiental se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; -Coordinar y vigilar que las notificaciones de las resoluciones, acuerdos, citatorios o requerimientos se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. -Coordinar y vigilar que las diligencias de ejecución se lleven conforme las disposiciones aplicables en la materia. -Vigilar el correcto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas en materia ambiental.

DEFINICIONES

Afectación ambiental: La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que



resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Auditoría ambiental: Proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental.

Contaminación: La presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico.

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia ambiental: Las medidas preventivas y correctivas ante situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio.

Desequilibrio ecológico: La alteración o pérdida de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos.

Deterioro ambiental: La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental.

Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.

Impacto ambiental: Modificación favorable o desfavorable del medio ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza.



Manifestación de Impacto Ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la realización de una obra o actividad, y la forma de evitarlo o reducirlo en caso de que sea negativo;

Normas técnicas estatales: El conjunto de reglas, parámetros científicos o tecnológicos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente o cualquier otra dependencia del Estado que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al medio ambiente, y que además permitan uniformar los principios, criterios, políticas y estrategias en la materia.

INSUMOS

Documentales: Estudios de emisiones a la atmósfera realizados por un laboratorio certificado

Herramientas: Computado

RESULTADOS

Licencia de funcionamiento por emisiones a la atmósfera

POLÍTICAS

La licencia de funcionamiento por emisiones a la atmósfera solo se emitirá a las fuentes fijas de jurisdicción municipal.

DESARROLLO

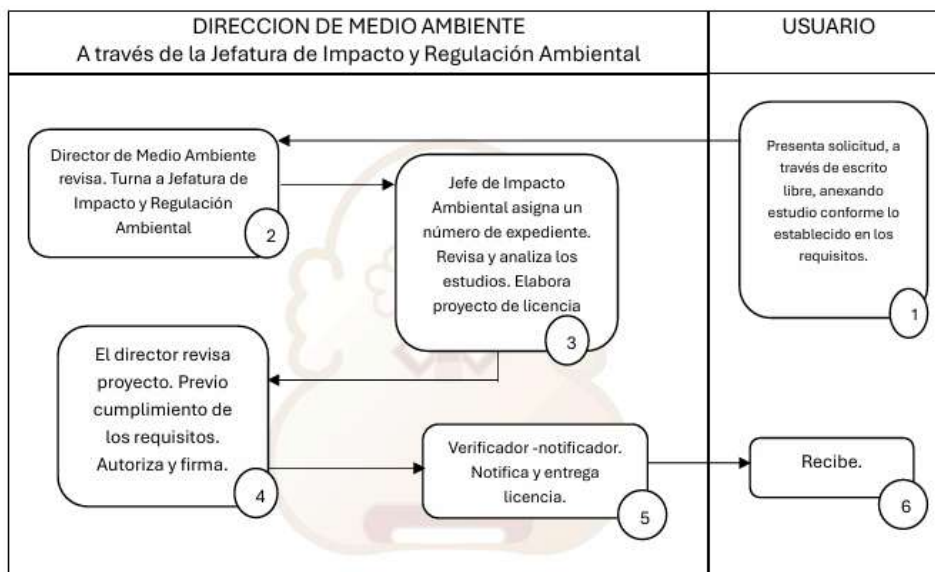
No.	Unidad administrativa/puesto	Actividad
1	Usuario	-Solicita licencia de emisiones a la atmósfera
2	Dirección de Medio Ambiente	-El director revisa solicitud y turna al jefe de Impacto Ambiental



3	Dirección de Medio Ambiente	-El jefe de impacto ambiental asigna un número de expediente. Revisa y analiza estudios. Presenta proyecto de licencia para revisión al director.
4	Dirección de Medio Ambiente	-El director revisa. Si cumple con los requisitos emite licencia. Ordena su notificación.
5	Dirección de Medio Ambiente	-El notificador- verificador notifica y entrega registro al solicitante.
6	Usuario	-Recibe licencia

DIAGRAMA

Procedimiento. Emisión de Licencia de Funcionamiento por Emisiones a la Atmósfera.





MEDICIÓN

(Licencias emitidas/ Solicitudes de licencias recibidas) *100

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A _____
EXPEDIENTE NÚMERO: _____
ASUNTO: _____

C. _____
TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

Atento a su solicitud para obtener la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS GENERADORAS DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, presentada ante esta Dirección en fecha _____, y por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, III y VI, 1.3, 1.6 fracciones I, VII, IX, X, XI y XII, 2.9 fracción IV, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.144, 2.145, 2.148 fracción XVI, 2.149 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVI, XVII y XVIII, 2.184, 2.187, 2.188 fracción I y 2.189 fracciones II y III del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXII, 52 fracciones II y III, 53, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 363 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 24, 26 fracción I, IV, VI, 36 fracción VI, 41, 42, 45, 117, 118 fracción II, V, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, y demás relativos aplicables del Bando Municipal de Teoloyucan vigente; una vez analizados sus escrito de petición y documentos que acompaña, le informo que esta Dirección a mi cargo no tiene inconveniente en otorgar la presente:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

De Fuentes Fijas Generadoras de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, al _____ ubicada en _____, Teoloyucan, Estado de México, y cuya actividad es la de tienda de autoservicios.

De igual forma le comunico que para otorgar esta licencia, el responsable de _____

La presente Licencia de Funcionamiento queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se ampara la operación de lo siguiente:

EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE MEDICIÓN Y/O DETERMINACIÓN
2. Deberá sujetarse a la normatividad aplicable antes especificada y de conformidad con la periodicidad que se establece en la misma, remitiendo los reportes en original y vigentes del equipo, debiendo anticipar la renovación de los mismos con 30 días naturales a su vencimiento, los cuales deben ser elaborados por una empresa prestadora de servicios de verificación que cuente con acreditamiento y/o registro ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, anexando copia simple de los mismos a sus reportes.		
3. Deberá mantener las condiciones de operación del equipo amparado, conforme a la información que obra en su expediente, en el entendido que cualquier cambio en la misma deberá ser reportado por escrito de manera anticipada a esta Dirección de Medio Ambiente para determinar lo procedente.		
4. Deberá avisar a esta Dirección sobre la interrupción del funcionamiento de los equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera amparados en la presente actualización de Licencia, independientemente de cuál fuese el motivo de ello, para determinar lo procedente.		
5. Deberá comunicar a esta Dirección cualquier cambio de razón social, domicilio o en su actividad, ampliación de sus instalaciones o aumento de equipos, modificación de procesos de producción y/o volúmenes o naturaleza de los contaminantes que emita, requiriendo en el momento en que ocurra la ACTUALIZACIÓN de la presente Licencia.		
6. Deberá remitir a esta Dirección en el mes de febrero de cada año y en el formato que ésta determine, la Cédula de Operación Integral (impresa y en archivo magnético) en la que se contenga la información relativa al año anterior.		
7. Deberá acatar el "Programa para contingencias ambientales atmosféricas en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del valle de México, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables, emisiones extraordinarias no controladas o cualquier emergencia al interior de la empresa que pudiera originar un aumento en la emisión de contaminantes a la atmósfera; de acuerdo al manual para la aplicación del programa referido.		
8. Deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como de su Reglamento del Libro Segundo, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, Criterios Técnicos y demás disposiciones aplicables.		
9. Ingresar las bitácoras de operación y mantenimiento de cada uno de los equipos y áreas amparados, debidamente conformados, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del término de su vida útil.		



10. La presente Licencia de Funcionamiento condicionada será vigente para el año ____ y se otorga de manera personal e intransferible a favor de _____ para las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera amparadas en el numeral 1 de las presentes condicionantes.

No omito señalar que el hecho de no contar con la Licencia de Funcionamiento vigente no exime de cumplir con las obligaciones y disposiciones enmarcadas en la legislación en la materia, así como con la normatividad vigente aplicable, y de mantener vigente la información condicionada en esta Licencia.

Cualquier queja o denuncia interpuesta ante esta autoridad por conductas _____ que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento del Libro Segundo, y demás disposiciones legales aplicables y de las condiciones establecidas en la presente, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, independientemente de que quede sin efecto alguno la presente Licencia de Funcionamiento.

sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

Lic. Selene Dolores Ramírez Roque
Directora de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de Teoloyucan,
Estado de México. 2025-2027.

Instructivo de llenado

Fecha de expedición

Número de expediente

Número de oficio

Nombre y domicilio del solicitante

Fecha de presentación de solicitud

Nombre y domicilio a quien se otorga la licencia.

Giro y/o actividad comercial del negocio o empresa.

Descripción de las fuentes generadoras de emisiones.

Nombre de la empresa a quien se le otorga la licencia.

Nombre y firma de quien lo emite

I) ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES



OBJETO

Verificar y, en su caso, sancionar, los actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente y a la biodiversidad o alteraciones en la salud o calidad de vida de la población.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Jefatura de Impacto Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Teoloyucan, Estado de México y personas físicas o morales que produzcan desequilibrio ecológico, daños al ambiente y a la biodiversidad o alteraciones en la salud o calidad de vida de la población.

REFERENCIAS

Artículos 4, 14, 16, 25, 28 y 115 fracción II inciso a), fracción III y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículos 113, 122, 123, 124 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.6 fracción III, 2.9, 2.39, 2.57, 2.82, 2.137, 2.140, 2.142, 2.145, 2.148, 2.149, 2.153, 2.154, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.158, 2.159, 2.161, 2.164, 2.165, 2.167, 2.168, 2.182, 2.194, 2.195, 2.199, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.251, 2.252, 2.295, 3.4, 3.12, 3.14, 3.67, 3.73, 3.74, 3.98, 3.99 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 5, 94, 124, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 273, 274, 288, 298, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 338, 340, 341, 351, 352, 353, 354, 357, 362 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México.

Artículos 3, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 123, 124, 132, 135, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México.

Artículos 2, 3, 5, 31 fracción I, IX, XXIII, XXIV, 48 fracción XVI, 49, 86, 88, 96 Octies, 115, 125 fracción VII, 160, 164, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México.

Artículos 123, 124 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI del Bando Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.



RESPONSABILIDADES

Responsable	Actividad
Director de Medio Ambiente	-Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente; emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores, contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, y por el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado administrados por el municipio. -Proponer y aplicar medidas, criterios y disposiciones legales para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
	-Ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Imponer las sanciones correspondientes por la infracción a las disposiciones legales en materia ambiental en el ámbito de su competencia.



Jefe de Impacto Ambiental	-Elaborar las órdenes de visita domiciliaria de inspección y verificación ambiental; -Coordinar y vigilar los trabajos de los notificador- verificador- ejecutor adscritos a la dirección; -Coordinar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental; -Vigilar que las visitas de inspección y verificación ambiental se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; -Coordinar y vigilar que las notificaciones de las resoluciones, acuerdos, citatorios o requerimientos se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. -Coordinar y vigilar que las diligencias de ejecución se lleven conforme las disposiciones aplicables en la materia.
Notificador- Verificador	-Notificar las ordenes de visita y demás resoluciones que emita el director. -Realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental -Levantar el acta correspondiente a la visita de inspección conforme se establece en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DEFINICIONES

Afectación ambiental: La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.



Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminación: La presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico.

Contaminación visual: La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio. La contaminación lumínica es la causada por anuncios espectaculares, unipolares o electrónicos.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural.

Daño: La pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio.

Desequilibrio ecológico: La alteración o pérdida de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente y que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos.

Deterioro ambiental: La afectación ambiental causada como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental.

Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás organismos vivos.

Explotación: Uso de los recursos y elementos naturales renovables y no renovables que tiene como consecuencia un cambio significativo en el equilibrio de los ecosistemas;

INSUMOS

Documentales: Orden de visita. Acta de verificación Maquinaria: Vehículo

Herramienta: Computadora

RESULTADOS

Resolución/Convenio



POLÍTICAS

La denuncia ciudadana podrá ejercerse por cualquier persona. Para que sea procedente bastará con los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.

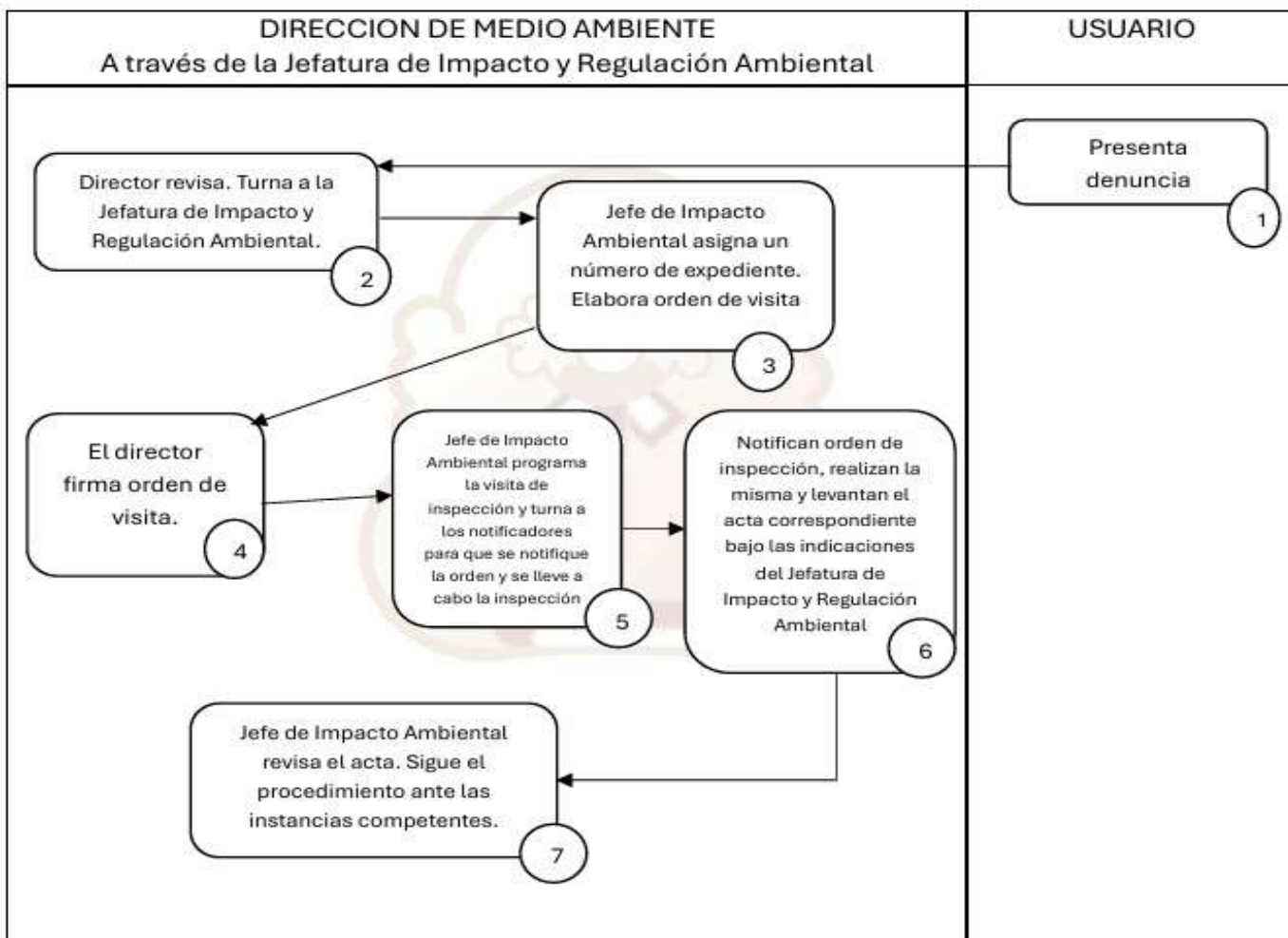
DESARROLLO

No.	Unidad administrativa/puesto	Actividad
1	Usuario	-Presenta denuncia
2	Dirección de Medio Ambiente	-Director revisa procedencia. Si es municipal turna al jefe de Impacto Ambiental.
3	Dirección de Medio Ambiente	-Jefe de impacto ambiental asigna un número de expediente. Elabora orden de visita y turna al director para firma
4	Dirección de Medio Ambiente	-Director firma orden de visita
5	Dirección de Medio Ambiente	-Jefe de impacto ambiental programa la visita de inspección y turna a los notificadores-verificadores para que se notifique la orden y se lleve a cabo la inspección.
6	Dirección de Medio Ambiente	-Notificador- verificador notifica orden de inspección, realizan la misma y levantan el acta correspondiente.
7	Dirección de Medio Ambiente	-Jefe de impacto ambiental revisa el acta y sigue procedimiento conforme el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DIAGRAMA



Procedimiento. Atención de denuncias ambientales.



MEDICIÓN

(Denuncias ambientales atendidas/ denuncias ambientales recibidas) *100

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato de denuncia





II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

TEOLOYUCAN
Ayuntamiento de visión

MANIFESTACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS

Se advierte que en términos del artículo 2.300 del Código para la Biodiversidad del Estado de México quien promueva una denuncia ciudadana basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestias o daños al presunto infractor y que de la resolución se desprenda dicha intención, se le impondrá el pago de multa hasta por diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal que se le puedan imponer y acciones que para la reparación de los daños y perjuicios que se le hubieren causado al denunciado y que este haga valer ante las instancias correspondientes.

Enterado de lo anterior, ¿Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos nombrados son ciertos? ☐

CROQUIS DE UBICACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD

Enterado del aviso de privacidad que la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, con domicilio en avenida Nicolás Romero s/n, barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, puso a mi disposición, conforme a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, manifiesto mi consentimiento para su uso y tratamiento.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

TIPO DE DENUNCIA

Agua		Maltrato animal
Aire		Ruido
Suelo		Otro:

AV. NICOLÁS ROMERO SIN NUMERO BARRIO TLATILCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: 593 888 21 52

Narración de los hechos, expresando circunstancias de tiempo, modo y lugar.



Manifestación respecto de que los hechos que se narran son reales.

Croquis de ubicación

Nombre y firma del denunciante

Tipo de denuncia conforme el daño ambiental que los hechos producen

Notificación

NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGALES DEL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL Y/O RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO SOCIAL EN _____, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

En el municipio de Teoloyucan, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ dos mil _____, el _____ que suscribe C. _____ con el cargo de

NOTIFICADOR VERIFICADOR - EJECUTOR adscrito a la dirección de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México; conforme al gafete oficial con fotografía número _____ vigente del 06 de Enero al 31 de diciembre del 2025, expedido por los C.C. Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración y Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, nombramientos hechos a su favor, en la primera sesión ordinaria de cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco; se constituye en el domicilio arriba indicado y CERCIORADO de que es el buscado, por así indicarlo _____ procediendo a mostrar la original de la

credencial oficial antes señalada que se porta de manera visible, así como a requerir la presencia del propietario y/o representante legal y/o apoderado legal del establecimiento con nombre comercial y/o denominación social y/o razón social que ha quedado escrito, a quien dijo llamarse _____ y manifestar ser

_____ del establecimiento de referencia, identificándose con _____, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código para la Biodiversidad Vigente del Estado de México, el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México y por los artículos 1, 2, 31 fracción VIII, 35, 123, 124 fracción I, II, IV, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 120 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, por conducto de la persona que atiende la presente diligencia; SE NOTIFICA el (la)

_____, número _____ emitido

(a) por la DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha _____ documento del cual se deja copia para su debida constancia. Hecho lo anterior el suscrito notificador asiento las razones y circunstancias observadas al momento de la diligencia de notificación, las cuales son:

Instructivo de llenado



Nombre del propietario, apoderado legal, representante, nombre comercial, denominación o razón social de la persona a quien se notifica.

Domicilio de la empresa o negocio

Hora y fecha en que se notifica

Nombre completo del notificador

Número de gafete del notificador

Motivos por los cuales se cerciora que es el domicilio buscado

Nombre de la persona con quien se entrevista y quien recibe la notificación

Cargo de la persona con quien se entrevista y quien recibe la notificación

Documento con que se identifica la persona quien atiende la notificación

Documento que se notifica (orden de visita, resolución, medidas de seguridad)

Número consecutivo del documento que se notifica

Fecha en la que fue emitido el documento que se notifica

Razones y circunstancias observadas en el desarrollo de la diligencia

Firma del notificador- verificador

Firma de la persona que atendió la diligencia.

Orden de visita



EXPEDIENTE NÚMERO: AYTO-TEODMA/DA/JlyRA/0 /2025

NÚM. DE ORDEN DE VISITA: ORD-001/0 /2025

ASUNTO: ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN

Propietario y/o representante legal y/o apoderado legal
del establecimiento con nombre comercial y/o razón social y/o
denominación social _____
con la actividad y/o giro de _____
ubicado en _____
Teoloyucan, Estado de México.

PRESENTE

La suscrita Directora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, Licenciada SELENE DOLORES RAMIREZ ROQUE, nombramiento realizado en la primera sesión de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos: 16, 115 fracción II inciso a) y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124, 137, 144 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción III, IV, VI, VII, XI, XII, XVII y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5 fracción XXIX, XXXIII, 10 fracción VII, VIII, X, XII y demás relativos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 44 párrafo octavo y noveno y demás relativos aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3, 6, 31 fracción I, IX, XVII, 48 fracción II, 86, 87 fracción VI, 96 Octies fracción II, VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 fracción I, IX, XII, 1.7, 1.9, 2.1, 2.2 fracción III, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XXII, 2.4, 2.6 fracción III, V, 2.9 fracción IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XVI, XX, XXIII, XXV, XXX, XXXV, 2.67, 2.82, 2.88, 2.140, 2.141, 2.145, 2.148, 2.149 fracción I, II, III, IV, 2.155 fracción II, 2.156, 2.157, 2.159, 2.164, 2.168, 2.194, 2.195, 2.223, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.238, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250 y 2.251, 4.1, 4.4, 4.5, 4.7 fracción XIV, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46, 4.47, 4.48, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.53, 4.54, 4.55, 4.100, 4.101, 4.102, 4.103, 4.104, 4.105, 4.106, 6.1, 6.2, 6.3, 6.11 fracción IV, VII, IX, 6.22, 6.23, 6.24, 6.87, 6.88, 6.91, 6.92 y demás relativos aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 13, 26, 111, 113, 114 y 128 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en los artículos 1, 2, 21 fracción VIII, 25, 117, 118 fracción VIII, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 120 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VII, VIII, IX, X, XI, XVIII, XIX y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México; EXPIDE la presente ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN, la cual deberá ser recibida por usted, con los datos de identificación señalados en el proemio de la misma, expresando que los servidores públicos autorizados para efectuar dicha visita son los C.C. _____ quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente, y podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos



en su número en cualquier momento por esta autoridad, servidores públicos que han sido habilitados como notificadores- verificadores- ejecutores adscritos a esta dependencia municipal, con número de gafele _____ expedidos respectivamente a su favor por el Secretario del Ayuntamiento, Director de Administración y Directora de Medio Ambiente, todos del ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

Así mismo, se hace de su conocimiento que los lugares o zonas en los que la visita de inspección ordenada ha de practicarse es en la totalidad del interior y del exterior del domicilio antes señalado y de las instalaciones que tenga en el mismo, así como en los equipos y bienes que se encuentren al interior y exterior del domicilio e instalaciones al momento de la visita de inspección; por lo que la persona que atienda la diligencia está obligada a permitir al personal autorizado el acceso a lo antes referido, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las disposiciones y normas ambientales aplicables a las actividades y procesos que en el establecimiento y/o domicilio se realicen, con excepción de los relativo de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la legislación federal aplicables.

Señalando que el objeto que ha de tener la visita de inspección será:

- a) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
- b) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- c) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- d) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que el municipio tenga asignadas;
- e) VERIFICAR el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



f) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos.

g) VERIFICAR el cumplimiento de las disposiciones de competencia municipal en materia de protección de las especies animales domésticas, a fin de evitar actos de crueldad que los martirice o moleste, en términos del libro sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

h) VERIFICAR que las podas y/o o derribos de macizos urbanos (árboles) en el municipio se realicen conforme a las normas técnicas estatales respectivas y con la autorización de la autoridad de la dirección de medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto artículo 118 fracción VIII del Bando Municipal de Teoloyucan Estado de México.

Se expresa que el alcance que ha de tener la visita de inspección, además de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales descritas en el apartado anterior será el de que en caso de observarse existe riesgo de desequilibrio ecológico, daño o deterioro al medio ambiente se podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad y medios de apremio, conforme a lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. En ese sentido:

1.- Cuando del resultado de las visitas de inspección, se presuma que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave a la biodiversidad y al medio ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, esta autoridad podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. La detención de los presuntos responsables, quienes sin demora deberán ser puestos a disposición de la autoridad competente;

II. El aseguramiento precautorio de los recursos naturales, y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

III. La clausura temporal de las operaciones del establecimiento, la suspensión parcial o total del funcionamiento de la maquinaria o equipos dedicados al aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos naturales, en bienes ambientales, o materias primas; de los sitios e instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad a los elementos y recursos naturales.

2.- El incumplimiento a los preceptos y disposiciones legales descritas en el objeto de la presente orden serán sancionadas administrativamente por esta autoridad, en el ámbito de su competencia con una o más de las sanciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables;

3.- Para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales que se citan en esta orden se tomará en cuenta la gravedad, los daños que se hubieren causado, las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor, la reincidencia, el carácter intencional o negligente de



la acción u omisión, así como las demás condiciones que se establezcan en el Código para la Biodiversidad en el Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Finalmente y solo para los casos que, en horas y días inhábiles, se lleven a cabo actos u omisiones que ocasionen contaminación al medio ambiente, y que por su naturaleza o circunstancias hagan que, al esperar a encontrarse dentro de días y horas hábiles, desaparezcan o disminuyan los efectos causados al medio ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del artículo 25 del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, se HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

Se expide la presente en _____ fojas útiles por ambos lados, en fecha _____ de _____ de 20 _____.

ATENTAMENTE

LIC. SELENE DOLORES RAMÍREZ ROQUE
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO.

Instructivo de llenado

Número de expediente

Número de orden de visita

Nombre de la persona, empresa o negocio a quien se dirige

Giro o actividad comercial de la persona a quien se dirige

Domicilio de la persona, empresa o negocio a quien se dirige

Nombre de los notificadores- verificadores a quienes se les faculta para realizar la visita

Número de fojas del documento

Fecha en la que se emite la orden de visita

Nombre y firma de quien la emite

Visita de verificación

EXPEDIENTE NÚMERO: AYTO-TEODMA/VOBO/JIYRA/0 /2025
NÚM. DE VERIFICACIÓN: 001/2025-VB/0 /2025

ACTA DE VERIFICACIÓN
Procedimiento Administrativo

La Lic. Selene Dolores Ramirez Roque, Directora de Medio Ambiente de Teoloyucan, Estado de México, con nombramiento de fecha el primero de enero del año dos mil veinticinco, y a efecto de verificar que las personas físicas y/o jurídicas colectivas que dentro del territorio Municipal de Teoloyucan, realicen o ejerzan actos que puedan ocasionar contaminación al medio ambiente, con fundamento en las atribuciones que otorgan los artículos 14, 16 y 115 fracción II inciso a) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 8, 10 y demás relativos aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico, los artículos 1, 2, 6, 9 último párrafo, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20 y demás relativos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los artículos 112, 122, 123, 124, 137 y 144 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; los artículos 2.9 fracción IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XX, XXX, 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248 y 2.249 Código para la Biodiversidad vigente del Estado de México; los artículos 1, 2, 3, 5, 127, 188, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 256, 273, 274, 288, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 338, 340, 351, 352, 353, 354, 356, 357 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 21, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México; los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, y demás relativos aplicables del Código Administrativo vigente para el Estado de México; los artículos 13, 112, 113, 114 y 128 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos vigente del Estado de México; los artículos 2, 3, 31 fracción I y IX, 48 fracciones XVI y XVII, 49, 86, 88, 115, 160, 164, 1662 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México; en los artículos 1, 2, 21 fracción VIII, 25, 117, 118 fracción VIII, X, XI, XII, XIII, 119 fracción II y IV, 120 fracción I, del Bando Municipal de Teoloyucan vigente, 84 fracción II, VII, VIII, IX, X, XI, XVIII, XIX, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el expediente al rubro indicado, EMITIÓ LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL número _____ ORD _____ 00 /01 /20 _____ en fecha _____, por lo que en cumplimiento a la misma y fecha las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, el presente NOTIFICADOR(ES)-VERIFICADOR(ES)-EJECUTOR(ES) _____, adscrito(s) a la Dirección de Medio Ambiente, como consta en el documento oficial con fotografía, número _____ con vigencia del 06 de Enero al 31 de diciembre del 2025, expedido a favor de los tenedores por los C.C. Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración y Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, me constituyo en el domicilio del establecimiento con el nombre comercial, denominación social y/o razón social, señalado en el domicilio de verificación respectiva, debidamente notificada al propietario y/o representante legal y/o apoderado legal como consta en la notificación que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, cerciorándome (nos) de ser el domicilio buscado por así indicarlo la nomenclatura de la calle, así como por

Al iniciarse la verificación, me identifiqué con la persona que atiende la diligencia, quien dijo llamarse

_____ y se identifica con _____ expedida su a su favor por _____ requiriéndolo para que rondere a dos testigos que intervengan en la diligencia, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, serán nombrados por los visitadores. En ese acto se nombran como testigos por _____ a los C.C.

personas se identifican con _____ expedidas a su favor por _____ personas que debieran permanecer y estar presentes para dar fe de lo observado durante todo el transcurso de la inspección, salvo que debían ser sustituidos por causa justificada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.232 y 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de manera supletoria el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Hecho lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento vez de las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua, del suelo, olores, ruido, manejo y disposición final de los residuos en las actividades y procesos que se realizan en el establecimiento, conforme lo establecido en la legislación en materia ambiental federal, estatal, municipal y demás disposiciones complementarias, haciendo constar todas y cada una de las circunstancias, hechos o omisiones que en la diligencia se presenten en las siguientes terminas:



A continuación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, vigente, se hace del conocimiento al propietario y/o representante apoderado y/o apoderado legal y/o persona con quien se atendió la visita de inspección ambiental, que en este acto podrá manifestar o formular las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dé por terminada la presente visita, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Medio Ambiente, ubicada en Calle Nicolás Romero número 25, Barrio Tlatilco, Teoloyucan Estado de México, lo que en seguida se redacta:_____.

Concluyéndose la presente diligencia por los C. C.

Una vez practicada la visita de inspección ambiental, se concluye la presente diligencia, levantándose para constancia de la presente acta en _____ hojas utilizadas por ambos lados, siendo las _____ horas con _____ minutos del día en que dio inició firmando los que en ella intervinieron.

El C. _____ recibe copia fiel y legible debidamente firmada de la presente acta y original de la orden de visita de verificación que ampara la realización de la presente diligencia.

FIRMAS

Verificador	Por el visitado
_____	_____

TESTIGOS

_____	_____
-------	-------

Instructivo de llenado

Número de expediente

Número de oficio

Nombre de quien emitió la orden de visita

Número de orden de visita

Fecha en la que se emitió

Hora y fecha inicio de la verificación

Nombres de los verificadores-notificadores que realizarán la visita de verificación

Razones por las que se cerciora el verificador- notificador estar en el domicilio correcto



Nombre de la persona que atiende la diligencia

Documento con el que se identifica y quien lo expidió

Nombre de los testigos

Documento con el que se identifica y quien lo expidió

Circunstancias observadas durante la diligencia

Manifestaciones de la persona visitada

Nombres de los verificadores- notificadores

Número de fojas útiles

Hora en que se concluye la diligencia

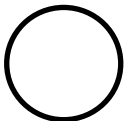
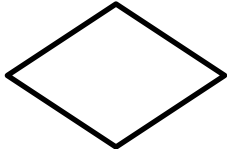
Nombre de quien atendió la diligencia

Firma del verificador-notificador

Firma del visitado

Firma de los testigos

SIMBOLOGÍA

	Extracto de actividades
	Número de actividades
	Decisión



	Flujo de línea
---	----------------

VALIDACIÓN

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición. (22 de noviembre 2018)

Segunda edición (25 de julio 2022): Debido al cambio de la estructura organizacional, cambian los responsables en los procedimientos. Se integran los procedimientos de emisión de licencia de funcionamiento por emisiones a la atmósfera y registro de descargas de aguas residuales. Se eliminan los procedimientos relativos a las áreas de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como de Control y Bienestar Animal.

TERCERA EDICIÓN (Mayo, 2025)